



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO**

**Fecha: 30 de julio de 2013**

**Minuta número 05/2013**

**Convocatoria Primera.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Damián Ibáñez Navarro

**Concejales:**

**Grupo Político U.P.D.N.:**

D.<sup>a</sup> María Dolores Pérez Ballester.

D. José Vicente Estellés Domenech.

**Grupo Político P.S.O.E.:**

D. Elisa Martínez Rovira

D. Fernando Alfaro Ibáñez.

D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez.

**Grupo Político I.V.I.N.:**

D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig.

D.<sup>a</sup> Ester Hernández Mendoza.

**Grupo Político P.P.:**

D. José Vicente Ibáñez Tomás.

D.<sup>a</sup> María José Navarro Ruiz.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez Moreno.

D. Antonio Ernesto Navarro Gómez

D.<sup>a</sup> María García Montes

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Carmen Ribera Barelles.

**Secretario:**

D. José Cervera Madrid.

En la localidad de NÁQUERA (Valencia), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que se enumeran al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Corporación está asistida por la Sra. Interventora, doña Carmen Ribera Barelles y por el Sr. Secretario, don José Cervera Madrid, que da fe del acto.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, dado que están presentes más de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en primera convocatoria, abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

## **ORDEN DEL DIA:**

### **1. EXPTE. N.º 119/2013: TOMA DE POSESION DEL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO PARTIDO POPULAR DE D.<sup>a</sup> MARIA GARCIA MONTES.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior que es del tenor literal siguiente:

*“Visto el expediente instruido al efecto, y*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*ATENDIDO que, mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2013, registrado en este Ayuntamiento con el número. 000965), don Ricardo Arnal Pavía, presenta la renuncia expresa al cargo de Concejal de este Ayuntamiento.*

*ATENDIDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2013, toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal que realiza don Ricardo Arnal Pavía, perteneciente al Grupo Municipal PP y acuerda comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de doña María Casilda Sancha Martínez, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIDO que el 17 de abril de 2013 se recibe de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de doña **MARIA CASILDA SANCHA MARTINEZ**, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIDO que, mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2013, (registrado en este Ayuntamiento el 15 de mayo de 2013 con el número. 002012), doña María Casilda Sancha Martínez, sin llegar a tomar posesión, presenta la renuncia expresa a ser proclamada electa como Concejal del Ayuntamiento de Náquera, por las razones siguientes:*

*“1º) Yo María Casilda Sancha Martínez, por motivos personales no puedo aceptar en estos momentos el nombramiento de concejal.*

*2ª) Precisamente en fechas recientes se han agravado estas circunstancias.”*

*ATENDIDO que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, toma conocimiento de la renuncia a ser proclamada electa presentada por doña María Casilda Sancha Martínez, persona llamada a cubrir la vacante dejada por don Ricardo Arnal Pavía como Concejal de este Ayuntamiento por el Partido Popular PP y acuerda comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de doña María García Montes, candidata siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIDO que el 20 de junio de 2013 se recibe de la Junta Electoral la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de doña **MARIA GARCIA MONTES**, candidato siguiente de la lista del PARTIDO POPULAR a las Elecciones Locales de 22 de mayo de 2011.*

*ATENDIDO que doña María García Montes ha cumplido previamente con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto con la obligación de declarar sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, junto con una declaración de sus bienes patrimoniales.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Vistos los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción, de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral central, sobre sustitución de cargos representativos locales, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de julio de 2013, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

## ACUERDO

**UNICO.** Aceptar la toma de posesión de doña **MARIA GARCIA MONTES** del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Náquera en sustitución de don Ricardo Arnal Pavía, tras la renuncia voluntaria de este al cargo de Concejal y la renuncia a ser proclamada electa presentada por doña María Casilda Sancha Martínez con anterioridad a la toma de posesión.

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”*

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde pasó a preguntar a D.<sup>a</sup> María García Montes, si:

**“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Náquera, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?”**

A lo que la Sra. Concejal, ante un ejemplar de la Constitución Española, respondió afirmativamente utilizando la fórmula **sí, juro**.

Acto seguido, D.<sup>a</sup> María García Montes toma posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Náquera en representación del Partido Popular y se incorpora a la sesión ocupando su sitio en el estrado.

*D.<sup>a</sup> María García Montes toma la palabra y expresa unas palabras de agradecimiento: “quisiera destacar por encima de todo mi profundo agradecimiento a mi partido y a todos los que han confiado en mí para desempeñar este cargo. Hoy da comienzo una nueva etapa en la que me pongo al servicio de Náquera y de sus ciudadanos. Una etapa marcada sobre todo por la ilusión y por las ganas de trabajar por Náquera, naturalmente, y por la humildad pretendo no defraudar a nadie. Empiezo con la misma ilusión y las mismas ganas o incluso más todavía que cuando entré a formar parte de este partido, el Partido Popular hace casi 30 años. Hoy afronto este cargo con gran entrega y gran sentido de la responsabilidad. Voy a dar lo mejor de mí misma y voy a dar toda mi energía, todo mi esfuerzo y mi trabajo en ello. Con esta intención y con mi mejor voluntad a partir de hoy trabajaré por Náquera y por los Naqueranos, a cuya disposición me pongo con mucho gusto. Gracias. Quisiera pedir un minuto de silencio por las víctimas del accidente de tren ocurrido en Santiago de Compostela.”*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*El Sr. Alcalde dice que iban a hacerlo después pero que a petición de D.ª María García Montes se hace ahora el minuto de silencio, realizándose el mismo.*

*El Sr. Alcalde le dice que agradece que haya entrado como Concejala del Partido Popular. Sabemos todos la vocación que tienes desde hace muchísimos años. Estás en el partido trabajando en un ambiente local en Náquera y nosotros te acogemos como compañera. Ahora ostentas en la oposición pero quiero mandarte un mensaje de que quien quiera trabajar siempre puede trabajar para el Ayuntamiento sea desde el equipo de gobierno o sea desde la oposición. Felicitarle y desearte que la estancia aquí sea pues lo más agradable posible, que seamos todos compañeros y trabajemos todos para Náquera que es lo importante y siempre con sentido común, dejándose el tema personal de cada uno, porque al fin y al cabo los que estamos aquí somos los representantes para hacer el bien a todos los ciudadanos de Náquera. Muchísimas gracias.”*

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26-05-2013.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se les ha distribuido junto con la Convocatoria.

Observaciones:

Toma la palabra la Sra. Benlloch del Grupo IVIN para formular las observaciones siguientes:

1. Pagina 7 donde dice: *“Interviene D.ª María Milagros Benlloch Roig...”*, debe decir: *“Interviene doña Milagros Benlloch Roig...”*, sobra el María.

2. Página 61 (párrafo 3) Aclarar esta intervención porque si analizamos su contenido pudiera parecer que el que interviene es el Sr. Navarro del Grupo PP en lugar del Sr. Alfaro del Grupo PSOE.

A continuación toma la palabra la Sra. Pérez del Grupo UPdN y formula la siguiente observación:

1. Página 70 (pregunta 14ª) donde dice: *“...y ahora parece ser que van a contratar un cervico para informar estas obras?”* debe decir: *“...y ahora parece ser que van a contratar un **servicio** para informar estas obras?”*

No habiendo más observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con la rectificación de los términos tal y como se han hecho constar en las observaciones.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 3. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. DAR CUENTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números 526 a 746 de 2013, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

### Intervenciones:

*Interviene el Sr. Navarro del grupo PP, quien manifiesta que respecto a la 531 quería que se informara que es esto del coaching, y veo que es un gasto, imagina que tendrían consignación presupuestaria al efecto, explique por favor de qué se trata esto del coaching.*

*El Sr. Alcalde dice que en este caso lo contrató la Sra. Ester Hernández y le da la palabra para que lo explique.*

*D.ª Ester Hernández Mendoza, del grupo IVIN dice que lamentablemente ella como Concejala no contrata nada, el único que tiene facultad para contratar es el Alcalde. Dicho esto, en su día, en una comida en la que estuvo con el Sr. Alcalde, él le presentó a esta señora, Eva Turanzo, ella tiene una empresa que se dedica a esto porque creo que hay deficiencias dentro del equipo de gobierno para expresarse en público por ejemplo, creo que los representantes de un municipio tienen que estar lo más formados posibles porque es la imagen que se está transmitiendo al exterior de la gente de los ciudadanos de aquí. Pienso que nos puede ayudar a llevarnos entre todos mejor, lo que es llevar de verdad un equipo de gobierno. Le dije pásanos un presupuesto y lo miramos. Se pasó el presupuesto, esto creo que aproximadamente agosto – septiembre de 2011, el presupuesto eran 960 € mas IVA si no recuerdo mal por los 8 miembros del equipo de gobierno. Pasaba el tiempo, no decidíamos que se hacía entre todos, y cuando llega primeros de este año, en una Junta de Gobierno se saca el tema, no recuerdo si en el acta de la Junta está, pero sí que en los mails que remite esta persona que es de prensa respecto de los asuntos tratados está puesto que se acuerda en Junta de Gobierno tirar adelante con el coaching, que me refiero que no es algo que decida yo ni mucho menos, además yo he hecho cursos de este tipo y me pareció un precio más que razonable. Es más el Sr. Alcalde me pidió si podíamos incluir al personal de prensa y al Jefe de la Policía, nos dijo que sí, que nos mantenía el precio y se hizo. Creo sinceramente después de visto lo visto que no ha servido de nada.*

*Interviene el Sr. Navarro del grupo PP, quien pregunta si el grado de satisfacción ha sido óptimo, y por qué no se ha abierto al resto de funcionarios y se han incluido sólo a esos dos funcionarios.*

*El Sr. Alcalde responde que independiente de que la Sra. Ester diga que no ha servido de nada, pues yo creo que alguien le habrá sacado provecho, todo lo que te enseñan si uno tiene interés por aprender. No se ha hecho más extensivo porque el precio era muy limitado y ella ya accedió a dos personas más. La persona que da las clases las da por número de personas, ya con un precio que creo que es muy razonable,*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*meter a dos personas más que están en dirección como es el Jefe de Policía y como es también la Sra. de Prensa, creo que está muy claro y cualquier empresa hoy en día invierte, estamos hablando de 900 €. Porque podríamos hablar de muchos cursillos que se han hecho en Náquera y ya puestos a debate yo también le podría preguntar a Ud. que ha hecho cursillos para policía y creo entender que costaron 36.000 €. Se lo digo que como hay que ser transmisores a la ciudadanía, creo que Ud. también ha hecho cursillos, y unos son de 900 € y otros de 36.000 €, creo que hay una diferencia notable. Usted detecta aquí que hay un coaching, y yo opino de las clases que dan Ustedes o que Ud. ha dado y creo que el personal que tenemos aquí que han pagado y pagan están en el mismo derecho de saber que yo he hecho un coaching como que Ud. ha dado clases también y han costado los 36.000€.*

*El Sr. Navarro le contesta que no es la persona a la que le tiene que decir eso, él ha dado como profesional liberal, su estilo es calumniar injuriar, este tipo de cosas y luego no dar réplica. Yo he dado formación como profesional liberal estos años atrás en toda la Comunidad Valenciana, no voy a hablar de salarios ni no salarios, los míos son públicos y los puede ver Ud. cuando quiera, pero en otro orden de cosas podemos hablar de lo que ha estado cobrando Ud. del Ayuntamiento de Náquera por su trabajo. Dicho esto creo que queda claro, supera bastante los 36.000 € de los que Ud. habla. Solamente preguntaba cuánto costaba y si había tenido resultados.*

*El Sr. Alcalde le contesta que lo importante es siempre transmitir a las personas de la ciudadanía con la libertad y transparencia que hoy en día tenemos que vivir, dentro de estos Plenos y las asambleas y todo lo que haga falta. No hay que esconder nada. Al fin y al cabo trabajamos con dinero de los ciudadanos.*

*Interviene el Sr. Navarro del grupo PP, quien pregunta por la Resolución de Alcaldía nº 532 relativa a la productividad del mes de mayo. No se establece quien ha tenido productividad, porque en meses anteriores han estado recayendo más o menos en el mismo personal. ¿Esto sigue siendo así?.*

*El Sr. Alcalde le contesta que esto no sigue siendo así porque desde intervención se va a hacer un plan para ver de qué forma solucionamos el tema, porque hay gente que tiene que trabajar alguna hora extra, porque es preciso en un momento determinado. En la calle un camión un domingo se le rompió el depósito y alguien tuvo que ir a echar arena, y eso se tiene que pagar.*

*El Sr. Navarro le dice que sólo le preguntaba si ha vuelto a recaer en las mismas personas, a lo que el Sr. Alcalde responde que no.*

*Con referencia a la Resolución nº 602, el Sr. Navarro quiere que le aclare porque el texto da lugar a confusión y no terminan de entender a qué se refiere.*

*“Desestimar el escrito presentado por representantes de la CDAD PROP URB COLLAO DELS LLOPS, y en consecuencia no anular el procedimiento de apremio incoado; por considerar que la valoración catastral o alta del inmueble como consecuencia del Procedimiento de Valoración Colectiva, aunque por comparecencia, la notificación fue efectuada, y en lo referente a la gestión tributaria del Impuesto, se*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ajusta a derecho y a lo establecido reglamentariamente ya que la notificación colectiva se efectuó por edicto y publicación en el BOP nº 57 de fecha 07 de marzo del 2012”.

El Sr. Alcalde le dice que en el próximo pleno se le explicará con más claridad a qué se refiere.

Queda enterada la Corporación.

## 4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 6/2013: GENERACION DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2013, que es del tenor literal siguiente:

### “7. EXPTE 221/2013: MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 6/2013 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013: GENERACION DE CREDITOS.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 6/2013, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta del Sr. Secretario, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Altas en aplicaciones Presupuestarias de Ingresos (Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>N.º</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
46104	1	Subvención Diputación La Dipu te Beca	8.000'00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.000'00</b>

### **Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>			
211	16000	1	<i>Seguridad social</i>	700'00
920	42300	2	<i>Fomento del Empleo</i>	7.300'00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.000'00</b>

**Segundo.** *Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

**Tercero.** *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”*

Queda enterada la Corporación.

Intervenciones:

*Sra. Benlloch del Grupo IVIN: Vamos a ver efectivamente modificación de crédito, transferencia, pero también como en este primer caso generación de crédito, quiero decir, que vamos a ver algunas subvenciones que se han incorporado ya, está en el punto indicado.*

## **5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 7/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 23 de mayo de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2013, que es del tenor literal siguiente:

### **“8. EXPTE 222/2013: MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 7/2013 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

*Vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:***





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## *Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 9)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 42300	1	Fomento del Empleo	2.700'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.700'00</b>

## *Bajas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 9)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 23300	1	Asistencia Tribunales y Otros	2.700'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.700'00</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

## **6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 8/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2013, que es del tenor literal siguiente:

### **“3. EXPTE 261/2013: MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 8/2013 EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

Vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 21 de mayo de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar y el Informe de Secretaría de fecha 24 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 8/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## *Altas en aplicaciones de gastos (Area de Gasto 9)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 22603	1	Gastos jurídicos, contencioso y otros	24.534'58
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.534'58</b>

## *Bajas en aplicaciones de gasto (Area de Gasto 9)*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 62900	1	Cerramiento Archivo	24.534'58
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.534'58</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción."

Queda enterada la Corporación.

## **7. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 9/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2013, que es del tenor literal siguiente:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## **“11.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 655/2013 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2013 MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

*Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n° 655/2013, de 27 de junio de 2013, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos 9/2013 con la modalidad de transferencia de créditos, siguiente:*

*“Vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 27/06/2013 y el informe de Intervención de fecha 27/06/2013, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,*

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Avocar para mí las competencias delegadas en su día por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 0009/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>		
313	22611	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC. (MENORES, MUJER, 3ª EDAD)	5.576,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.576,00</b>

#### **Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de Gasto 3)**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Programa</b>	<b>Económica</b>		
341	22614	CURSOS, ACTIVIDADES, ETC. (DEPORTES)	5.576,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.576,00</b>

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**CUARTO.** *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

**QUINTO.-** *Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre a los efectos procedentes.*”

*Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados.*”

Queda enterada la Corporación.

## **8. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 10/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **10/2013**, que es del tenor literal siguiente:

**“12.- EXPTE. 285/13 INSTRUIDO EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 10/2013. MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

*Vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda de fecha 4 de julio de 2013 y el informe de Intervención de fecha 5 de julio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:*

**Primero.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*

### **Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
151	62302	VIAS PUBLICAS	4.034,54
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.034,54</b>



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 1)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
164	61903	CEMENTERIO	4.034,54
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.034,54</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Queda enterada la Corporación.

## **9. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 11/2013: GENERACION DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **11/2013**, que es del tenor literal siguiente:

**“13.- EXPTE. 286/13 INSTRUIDO EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2013. MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda de fecha 5 de julio de 2013, y el informe de Intervención de fecha 8 de julio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **11/2013**, con la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Económica</i>		
46106	Subv. Diputación Sarc Cultura (SARC)	6.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.000,00 €</b>

## *Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
334	22611	Cursos, actividades, etc. (SARC)	6.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.000,00 €</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

## **10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 12/2013: GENERACION DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2013, que es del tenor literal siguiente:

**“14.- EXPTE. 287/13 INSTRUIDO EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2013. MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda de 5 de julio de 2013 y el informe de Intervención de fecha 8 de julio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2013, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

## **Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Económica</i>		
46107	Subv. Diputación Sarc Festes Populars	4.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.000,00 €</b>

## **Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
338	22608	Actividades Fiestas Populares (SARC)	4.000,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.000,00 €</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.

## **11. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 13/2013: GENERACION DE CREDITOS. DAR CUENTA.**

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **13/2013**, que es del tenor literal siguiente:

**“15.- EXPTE. 288/13 INSTRUIDO EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2013. MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITOS.**

Vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda de fecha 5 de julio de 2013, y el informe de Intervención de fecha 8 de julio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 13/2013, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

## **Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Económica</i>		
46105	Subvención Diputación equipamiento para centros culturales.	1.184,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.184,00 €</b>

## **Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
334	62500	Mobiliario biblioteca	1.184,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.184,00 €</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Tercero.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

### **Intervenciones:**

Sr. Navarro del Grupo PP: Me llama la atención porque me imagino que en referencia a la subvención que están hablando Uds. de actividades culturales, se referirán a la publicada en el BOP de 24 de junio de 2013, se lo digo porque quizás existe un error ahí, porque lo que tenía adjudicado el Ayuntamiento de Náquera en el listado de municipios es 8.000 €, no 6.000 €. Para que no se nos pierdan por ahí 2.000 €.

El Sr. Víctor Manuel Navarro Ibáñez explica que en el presupuesto, la partida del SARC de subvenciones, estaba consignada a 2.000 €, como la Diputación





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

nos ha concedido 2.000 €, lo que estamos haciendo ahora es ampliar 6.000 € para poder acceder a la subvención.

Queda enterada la Corporación.

## 12. EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 15/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS. DAR CUENTA.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2013, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 15/2013, que es del tenor literal siguiente:

**“14.- EXPTE. 297/13 INSTRUIDO EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 15/2013. MODALIDAD: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

Vista la Memoria de la Concejal delegada de Hacienda de fecha 23 de julio de 2013 y el informe de Intervención de fecha 23 de julio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, y a propuesta de la Sra. Concejala de Hacienda, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

### Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
134	21402	Conservación, reparación vehículos Protección Civil	490'15
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>490'15</b>

### Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 1)

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
132	20400	Renting vehículos Policía Local	490'15
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>490'15</b>

### Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
323	22614	Cursos, actividades, etc. (EDUCACION)	1.046'60
313	22611	Cursos, actividades, etc. (MENORES, MUJER, 3ª EDAD)	2.296'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.342'60</b>

## *Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 3)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
323	48905	Subvención Libros de Texto	1.046'60
341	48900	Subvención actividades deportivas	2.296'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.342'60</b>

## *Altas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 4)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
454	21005	Conservación, reparación vías rurales	1.034'09
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.034'09</b>

## *Bajas en aplicación presupuestaria de gastos (Área de gasto 4)*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
459	21008	Conservación, reparación otras infraestructuras	1.034'09
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.034'09</b>

*Segundo.* Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

*Tercero.* Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.”

Queda enterada la Corporación.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 13. INFORME DE TESORERIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA LEY DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE-2013. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Tesorería correspondiente al Primer Trimestre del año 2013, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que es del tenor literal siguiente:

### “INFORME DE TESORERIA

*De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se añade en su artículo 3.3 de la Ley 15/2010, una nueva disposición transitoria octava en la que establece lo siguiente:*

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*La Ley entró en vigor el 7 de Julio de 2010, por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.*

*Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar por el Tesorero municipal, y así, en el artículo 4.3 establece que:*

## **ARTÍCULO 4**

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Asimismo el propio artículo 4 establece las obligaciones de remisión:*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

*En cuanto a la periodicidad, tal y como se indica en el artículo 4.3, será trimestral, por lo que este informe abarca las facturas contabilizadas, pendientes de pago a 31/03/2013 y recibidas entre el 07/07/2010 y el 01/03/2013.*

*El detalle de las obligaciones reconocidas cuyo pago no se ha realizado en el plazo de treinta días, conforme a lo expresado en el párrafo anterior, se relacionan en el documento anexo al presente informe”.*

## **Intervenciones:**

*Sra. Benlloch del Grupo IVIN: Si que es verdad que las facturas desde el 2010 hay unas facturas que se encuentran pendientes porque nosotros no estábamos en ese momento gobernando y tenemos nuestros reparos en hacerlas efectivas, y si que es cierto que en este momento si en el primer trimestre había una relación muy larga como se puede ver en la documentación, pero en este momento estamos cumpliendo a rajatabla lo que es el plan de morosidad, no llega siquiera a un mes lo que estamos tardando en pagar. Evidentemente ahora es un momento en el que los impuestos están*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*saneando un poco las arcas y estamos aprovechando para pagar y no dejar facturas impagadas.*

Queda enterada la Corporación.

## **14. INTERVENCION. RELACION CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES QUE CUMPLEN LO DISPUESTO EN EL ART. 3 DEL REAL DECRETO 8/2013. DAR CUENTA.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta de La Relación Certificada de las Obligaciones que cumplen lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 8/2013 y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que es del tenor literal siguiente:

### **“RELACION CERTIFICADA DE LAS OBLIGACIONES QUE CUMPLEN LO DISPUESTO EN EL ART. 3 DEL R.D. 8/2013**

*Que con fecha de 29/06/2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

*Que dicho Real Decreto-ley consiste en una tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, que, como medida coyuntural y extraordinaria, ayude a las Administraciones autonómicas y locales a reducir su deuda comercial acumulada y puedan cumplir de forma inmediata con las nuevas reglas a futuro vinculadas al control de la deuda comercial.*

*Que dicho Real Decreto-ley tiene como objeto, según lo dispuesto en su artículo 3, la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de la Entidad Local, con sus proveedores que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 31 de mayo de 2013.*

*Que según el art.16, hasta el 19 de julio de 2013, el interventor de la Entidad Local deberá enviar por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación en la que figuren las obligaciones mencionadas en el artículo 3, de la que aquél estará obligado a informar al Pleno de la respectiva corporación.*

### **INFORME**

*El total de obligaciones que cumplen lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto – ley 8/2013 asciende a un total de 231.554,50 €. Estas obligaciones forman parte de la relación inicial remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 19/07/2013, cuya copia de dicha relación adjunto al presente informe”.*

Queda enterada la Corporación.



## Intervenciones:

*Sra. Benlloch del Grupo IVIN: Nos acogimos en marzo de 2012 al primer plan de pago a proveedores que sacó el Ministerio de Economía. Nos permitió unos 2.000.000 € que teníamos en facturas retrasadas. El segundo plan era una ampliación, ahí no intervenimos y en este momento sí hay un tercer plan y hay unas facturas que nos han permitido 230.000 € y nos permiten pagarlo para sanear. El grueso de la intervención fue el primer plan, que es el que nos ha permitido andar con las cuentas más saneadas.*

## **15. INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 4º TRIMESTRE-2012. DAR CUENTA.**

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2012, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo y que se recogen en el ANEXO I que se adjunta al presente formando parte del mismo y que es del tenor literal siguiente:

### **“INFORME DE INTERVENCION**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:*

*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, ha introducido modificaciones que afectan a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, Ley de contratos del Sector Público. Así se le ha dado una nueva redacción a la disposición transitoria octava que establece lo siguiente:*

*«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.*

*El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»*

*La Ley entra en vigor a partir del 7 de Julio de 2010 por lo que será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a la misma, es por ello que la información a suministrar exigida será a partir de dicha fecha.*

*Asimismo, la propia Ley ha introducido obligaciones en cuanto a la información a suministrar tanto al Interventor como a al Tesorero municipal.*

*Así en el artículo 4.3 establece que:*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Asimismo el propio artículo establece las obligaciones de remisión:*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

*En cuanto a las obligaciones de la Intervención el artículo 5 establece que:*

*Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.*

*1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*

3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*

4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.*

*Este informe se refiere a facturas recepcionadas desde el 07/07/2010 hasta el 31/12/2012 que a fecha del presente informe no se encuentran aprobadas.*

*La Ley se refiere a facturas y demás documentos emitidos por los contratistas, es decir, presupuestariamente se refiere a los Capítulos 2 y 6, por lo que se excluyen los siguientes capítulos:*

- Capítulo 1: Gastos de personal*
- Capítulo 3: Gastos financieros*
- Capítulo 4: Transferencias corrientes*
- Capítulo 7: Transferencias de capital*
- Capítulo 8: Activos financieros*
- Capítulo 9: Pasivos financieros.*

*En el Anexo 1 que se adjunta al informe se relacionan las facturas.*

*Por lo que se remite la presente información al Pleno municipal para su conocimiento”.*

*Queda enterada la Corporación.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## 16. EXPTE. N.º 292/2013: CALENDARIO LABORAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 2014. FESTIVIDADES LOCALES CON CARACTER DE NO RECUPERABLES.

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 26 de julio de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Vista la comunicación de fecha 10 de julio de 2013, de la CONSELLERÍA DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO –Dirección Territorial de Trabajo de Valencia-, por la que, con el fin de proceder a la elaboración del Calendario laboral de la provincia de Valencia para el próximo año 2014 y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, solicitan acuerdo de la Corporación por el que se determine cuáles serán las dos festividades locales que con carácter no recuperables habrán de celebrarse en esta localidad durante el próximo año 2014, concretándose de manera específica fecha y denominación de las festividades.*

*Visto que el 4 de octubre de 2014, festividad de San Francisco de Asís, Patrón de Náquera, cae en sábado y no parece muy oportuno su declaración como festividad local con el carácter de no recuperable.*

*Visto lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, una vez consultado el calendario correspondiente al año 2014, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.-** Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Náquera el próximo año 2014, serán el **jueves 2 de octubre**, festividad del Niño Jesús y el **viernes 3 de octubre** festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.*

***Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la CONSELLERÍA DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO -Dirección Territorial de Trabajo- a los efectos oportunos.”*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).  
Votos en contra: NINGUNO.  
Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior y, en consecuencia, **ACUERDA**:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.-** Determinar que las dos festividades locales que, con el carácter de no recuperables, se celebrarán en Náquera el próximo año 2014, serán el **jueves 2 de octubre**, festividad del Niño Jesús y el **viernes 3 de octubre** festividad de Nuestra Señora de la Encarnación.

**Segundo.-** Remitir certificación de este acuerdo a la CONSELLERÍA DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISME I OCUPACIO -Dirección Territorial de Trabajo- a los efectos oportunos.

## **17. EXPTE. N.º 258/2013: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 1/2013.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 76 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, antes de iniciarse la discusión del presente asunto, la Sra. Concejala doña Elisa Martínez Rovira del grupo PSOE abandona el Salón debido a que en la relación figuran facturas de CONSUM S. COOP. V. y entiende que debe abstenerse de intervenir porque forma parte de la plantilla de personal al servicio de CONSUM S. COOP. V.

Acto seguido, por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2013, que es del tenor literal siguiente:

*“Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de julio de 2013, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos, pertenecientes a otros ejercicios, durante el actual ejercicio presupuestario.*

*Visto el informe de Intervención de fecha 19 de julio de 2013, en el que se establece que es posible dicho reconocimiento.*

*Vista la propuesta realizada por la Sra. Concejala de Hacienda en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.** *Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el ANEXO I adjunto al presente, formando parte del mismo.*

**Segundo.** *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos por importe total de 17.389'27 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.”*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

- Sra. Benlloch del Grupo IVIN: Ya he intervenido en muchas ocasiones con el tema de la concejalía de hacienda, de gestión de dinero público, de que las facturas de dinero público. Todas las facturas deben llevar su trámite administrativo como recoge la Ley, y todo esto, como ya intervine en la Comisión informativa de Hacienda, todo esto crea una irregularidad y una tensión innecesaria, porque todo son servicios que se han producido y deben estar contemplados, y si el proveedor ha hecho ese servicio lógicamente habrá que pagarle, si no la administración incurre también en un enriquecimiento injusto que es una figura que debemos respetar. Ruega a toda la Corporación se realice esto con la mayor escrupulosidad posible para que no se vuelva a producir esta situación irregular.

El Sr. Alcalde la pregunta que a qué se refiere cuando dice "irregular".

La Sra. Benlloch le contesta que ya sabe que cuando nosotros hacemos cualquier servicio o cuando tenemos cualquier actuación que hacer pedimos un presupuesto, se hace una propuesta de gasto, se espera uno a que te digan del departamento de intervención si hay partida o no, y en ese momento es cuando se pide ese servicio sabiendo que se va a poder pagar esa actuación que se haga o ese género que han entregado. No solamente estamos hablando de Consum, sino de todo en general.

El Alcalde replica que es verdad esto, pero va a poner un ejemplo y es cuando se compran materiales de obra, hay reparaciones miles en las que tienen que acudir los Sres. de obra a comprar un saco de cemento y un saco de yeso, el día siguiente van y compran cuatro ladrillos del siete y dos del seis, al final viene una factura de cinco, tres o cuatro mil euros. Lo hemos hablado muchas veces, D.<sup>a</sup> Milagros y hay cosas como estas que es imposible.

La Sra. Benlloch le contesta que afortunadamente esta situación la hemos salvado en este presupuesto. Hasta 300 € es algo probable hacer ese gasto puntual que hacen sobre todo en servicios varios, y así lo hemos comunicado a la empresa y nos están facturando así para no cometer alguna situación. Me parece injusto que el proveedor no cobre por un servicio que ha hecho, tanto en género como en productos o servicios.

El Sr. Alcalde dice que él entiende que se está trabajando así.

La Sra. Milagros dice que aquí tenemos 17.000 € que no han seguido ese trámite.

El Sr. Alcalde dice que aunque alguna no es de su competencia, hay de casi todas las concejalías, con referencia a la factura de Olga María Cabo Pérez, fue Milagros Benlloch quien compró la pintura porque esta Sra. iba a cerrar, la dejamos en el almacén, y resulta que ahora Ud. me está diciendo estas cosas. Entonces vengo a decirlo porque todos alguna vez hemos cometido ese pequeño error, y esto no es siempre. No puede cortar con un cuchillo tan afilado. Es un buen mensaje pero creo que siempre hemos predicado siempre desde esta Corporación y hemos trabajado siempre tratando de controlar el gasto con una factura pro forma presentándosela a D.<sup>a</sup> Milagros, pero esta pintura la ha comprado Ud.

La Sra. Milagros explica que esta chica cerraba, tenía liquidación de género y nos beneficiábamos ambas partes, esto no es ningún secreto. Se puso en



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*contacto con Miguel el pintor que podía hacer ese servicio. Yo no sé qué pinturas emplean, yo les dije que he negociado con Pinturas Moltó unos precios especiales para que el Ayuntamiento se beneficiara. No compré la pintura.*

*El Sr. Alcalde le contesta que le parece muy bien que una empresa local tenga problema de cierre, pero es difícil.*

*La Sra. Milagros explica que todas las facturas van firmadas por el concejal correspondiente pero estas concretamente no las firmó.*

*El Alcalde dice que hay una factura por un importe de 4 €, hay una de un importe de 42 € o de 114 €. En un momento determinado los de Protección Civil tuvieron que salir y tuve que ir yo concretamente a comprar pan y mezcla, estaba todo cerrado y no voy a venir y decir oye, hacedme un presupuesto.*

*La Sra. Milagros contesta que precisamente por eso pusieron esos 300 € para que no incurriéramos en ninguna irregularidad.*

*El Sr. Alcalde dice que si también entre el público asistente se encuentra algún empresario que entienda que siempre pidamos presupuesto porque tenemos que saber siempre cuanto nos cuesta porque tenemos que trabajar en este plan de ajuste que la Sra. Interventora nos marca.*

*- Sr. Navarro del Grupo PP: Una observación, cuidado porque estamos cayendo otra vez en lo mismo, se cruzan las manifestaciones y luego en las actas se confunde. En otro sentido, felicitar a la compañera del PSOE por ausentarse cuando se va a tratar un tema de su puesto de trabajo me parece éticamente correcto, porque en el anterior Pleno no pudo hacer eso porque estaba presidiendo la sesión Plenaria. Dicho esto, una pregunta que salió en el anterior Pleno: ¿Dentro de esa modificación e créditos están consignados los 5.000 € que se estuvieron viendo en el anterior Pleno por el tema de los pollos y todo esto, o no?*

*El Sr. Alcalde contesta que sí están incluidos, y que por tenerlo claro, de Consum hay una factura de 114,69 €, otra de 4 €, otra de 42,11 €, otra de 2.749 €, otra de 2.749 € de bandas de la Corte de Honor y Reina de las últimas Fiestas Patronales, 2.190 € de fotografías que obsequia el Ayuntamiento con motivo de las Fiestas, también el alquiler de carrozas para Fiestas por 686 € y también está la pintura, por un 17.389,37 €.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DIEZ (Grupos UPDN, PSOE y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: DOS (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por diez votos a favor, ninguno en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el **ANEXO I** presente, formando parte del mismo.

**Segundo.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos por importe total de **17.389'27 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes."



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## ANEXO I

CODIGO	FACTURA	FECHA REG	FECHA FACTURA	TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
2013/0707	03.847	20/02/2013	31/10/2012	CONSUM, S. COOP.V.	COMPRA ALIMENTOS	114,69 €
2013/0708	03.895	20/02/2013	22/11/2012	CONSUM, S. COOP.V.	COMPRA ALIMENTOS	4,00 €
2013/0711	03.935	20/02/2013	05/12/2012	CONSUM, S. COOP.V.	COMPRA ALIMENTOS	42,11 €
2013/0710	03.934	20/02/2013	05/12/2012	CONSUM, S. COOP.V.	COMPRA ALIMENTOS	2.749,00 €
2013/0709	03.933	20/02/2013	01/12/2012	CONSUM, S. COOP.V.	COMPRA ALIMENTOS	2.749,00 €
2013/0647	01/100	02/07/2013	01/07/2013	TU MODISTA MANUIKA S.L.	BANDAS CORTE	2.190,10 €
2013/0573	200688	30/04/2013	29/04/2013	JOSE IGNACIO CABO LAPARRA	ALBUMS FIESTAS 2012	3.448,50 €
2013/0574	200689	30/04/2013	29/04/2013	JOSE IGNACIO CABO LAPARRA	VIDEO FIESTAS 2012	3.267,00 €
2013/0714	62	08/07/2013	01/10/2012	CASTILLOSA CARROZAS	ALQUILER CARROZA	686,07 €
2013/0229	98	09/03/2013	15/03/2012	OLGA MARIA CABO PEREZ	MATERIAL VARIO PINTURA	2.138,90 €
						17.389,37 €

Concluida la votación del asunto, entra en el Salón la Sra. Concejala doña Elisa Martínez Rovira, incorporándose a su sitio en el estrado.

### **18. EXPTE. N.º 296/2013: MODIFICACIONES DE CREDITOS NUM. 14/2013: TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de julio de 2013, que es del tenor literal siguiente:

#### **“3.- EXPTE. N.º 296/2013: MODIFICACIÓN DE CREDITOS N.º 14/2013. TRANSFERENCIA DE CREDITOS.**

*Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de julio de 2013 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de la Concejala delegada de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 17 de julio de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.*

*Visto el Informe-Propuesta de Acuerdo de Secretaría, de fecha 18 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa Permanente de Hacienda, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

## Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 9)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
920 22000	1	Suministro material y equipamiento de oficinas	9.640'90
920 22603	2	Gastos jurídicos, contencioso y otros	190.359'10
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>200'000'00</b>

## Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 3)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
321 61901	1	Adecuación terrenos para aulas prefabricadas	200.000'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>200.000'00</b>

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de Valencia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, ratifica el Dictamen de la Comisión de Hacienda y, en consecuencia, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Area de Gasto 9)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
920 22000	1	Suministro material y equipamiento de oficinas	9.640'90
920 22603	2	Gastos jurídicos, contencioso y otros	190.359'10
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>200'000'00</b>

## Bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos (Área de Gasto 3)



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
Programa-Econ			
321 61901	1	Adecuación terrenos para aulas prefabricadas	200.000'00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>200.000'00</b>

**Segundo.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de Valencia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

## **19. EXPTE. N.º 0038/1994: PERMUTA DE BIENES DE DON VICENTE CABALLER RAMIREZ.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente, de fecha 26 de julio de 2013, que es del tenor literal siguiente:

### **“2. EXPTE. N.º 38/1994: PERMUTA DE BIENES DE DON VICENTE CABALLER RAMIREZ. RECTIFICACION DE ERRORES.**

*Visto el expediente núm. 38/1994 que se instruyó para permutar un terreno de propiedad municipal con otro terreno de don Vicente Caballer Ramírez, y*

*ATENDIDO que en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de julio de 1995, por el que se aprueba la permuta entre parte de una parcela propiedad del Ayuntamiento con otra propiedad de don Vicente Caballer Ramírez, se han detectado los siguientes errores materiales, aritméticos o de hecho:*

*1. En la parte expositiva (ATENDIDO segundo) figura valorada la parcela de 200 metros de Vicente Caballer con la cantidad de 1.585.000 pesetas, cuando 200 metros, a razón de 5.000 pesetas el metro, importan la cantidad de 1.000.000 de pesetas.*

*2. En la parte dispositiva (acuerdo PRIMERO) se permuta parte de la parcela 46 del polígono 17 del catastro parcelario municipal, cuando en realidad la parcela que se permuta es parte de la 91 del polígono 1 del catastro parcelario de este Ayuntamiento, tal y como consta en el encabezamiento del acuerdo.*

*ATENDIDO que por la Oficina Técnica Municipal se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el informe jurídico de Patrimonio, los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en relación con el 218 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** Rectificar el acuerdo, de fecha 28 de julio de 1995, del Pleno del Ayuntamiento relativo al punto “V.- EXPEDIENTE N.º 38/94 INSTRUIDO EN VIRTUD DE PERMUTA DE BIENES DE DON VICENTE CABALLER RAMIREZ”, donde dice: “ATENDIDO que el bien del Ayuntamiento, ocupado por D. Vicene Caballer Ramírez, está calificado como bien patrimonial y se valora en 1.000.000 ptas. a razón de 1.000 ptas. metro cuadrado y que el terreno que se pretende adquirir, en el Alquible, parcela 968 parte, del polígono 26 de este término municipal, de una superficie de 200 metros cuadrados, se valora en 1.585.000 ptas. a razón de 5.000 ptas. metros cuadrado.” debe decir: “ATENDIDO que el bien del Ayuntamiento, ocupado por D. Vicente Caballer Ramírez, está calificado como bien patrimonial y se valora en 1.000.000 ptas. a razón de 1.000 ptas. metro cuadrado y que el terreno que se pretende adquirir, en el Alquible, parcela 968 parte, del polígono 26 de este término municipal, de una superficie de 200 metros cuadrados, se valora en **1.000.000 ptas.** a razón de 5.000 ptas. metros cuadrado.” y en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva donde dice: “PRIMERO.- ENAJENAR a D. Vicente Caballer Ramírez el siguiente bien del Ayuntamiento:

Parte de la parcela 46 del polígono 17 del catastro parcelario municipal, de una superficie de 1000 metros cuadrados, permutándose por el siguiente bien....” debe decir: “PRIMERO.- ENAJENAR a D. Vicente Caballer Ramírez el siguiente bien del Ayuntamiento:

Parte de la **parcela 91 del polígono 1** del catastro parcelario municipal, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, permutándose por el siguiente bien....”.

**Segundo.** Notifíquese esta corrección de errores al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: ONCE (Grupos UPDN, PSOE y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: DOS (Grupo IVIN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por once votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, ratifica el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Patrimonio y Medio Ambiente y, en consecuencia, **ACUERDA**:

**Primero.** Rectificar el acuerdo, de fecha 28 de julio de 1995, del Pleno del Ayuntamiento relativo al punto “V.- EXPEDIENTE N.º 38/94 INSTRUIDO EN VIRTUD DE PERMUTA DE BIENES DE DON VICENTE CABALLER RAMIREZ”, donde dice: “ATENDIDO que el bien del Ayuntamiento, ocupado por D. Vicene Caballer Ramírez, está calificado como bien patrimonial y se valora en 1.000.000 ptas.





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a razón de 1.000 ptas. metro cuadrado y que el terreno que se pretende adquirir, en el Alquible, parcela 968 parte, del polígono 26 de este término municipal, de una superficie de 200 metros cuadrados, se valora en 1.585.000 ptas. a razón de 5.000 ptas. metros cuadrado.” debe decir: “ATENDIDO que el bien del Ayuntamiento, ocupado por D. Vicente Caballer Ramírez, está calificado como bien patrimonial y se valora en 1.000.000 ptas. a razón de 1.000 ptas. metro cuadrado y que el terreno que se pretende adquirir, en el Alquible, parcela 968 parte, del polígono 26 de este término municipal, de una superficie de 200 metros cuadrados, se valora en **1.000.000 ptas.** a razón de 5.000 ptas. metros cuadrado.” y en el apartado PRIMERO de la parte dispositiva donde dice: “**PRIMERO.- ENAJENAR a D. Vicente Caballer Ramírez el siguiente bien del Ayuntamiento:**

*Parte de la parcela 46 del polígono 17 del catastro parcelario municipal, de una superficie de 1000 metros cuadrados, permutándose por el siguiente bien....”* debe decir: “PRIMERO.- ENAJENAR a D. Vicente Caballer Ramírez el siguiente bien del Ayuntamiento:

Parte de la **parcela 91 del polígono 1** del catastro parcelario municipal, de una superficie de 1.000 metros cuadrados, permutándose por el siguiente bien....”.

**Segundo.** Notifíquese esta corrección de errores al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

## FUERA DE ORDEN DEL DIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

### **20. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE BONIFICACIÓN DEL 5 % DE LA CUOTA A FAVOR DE LOS SUJETOS PASIVOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO QUE DOMICILIEN SUS DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “**Bonificación del 5 % en la cuota tributaria a favor de los sujetos pasivos empadronados en el municipio que domicilien sus deudas tributarias de vencimiento periódico**”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPDN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

## MOCIÓN

*Que el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dispone que en su artículo 9: “Beneficios fiscales, régimen y compensación 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos”.*

*Que, por otra parte es necesario establecer incentivos positivos para que muchos residentes habituales de nuestro pueblo y, sobre todo, de sus barrios periféricos, den un paso adelante decidiendo empadronarse en nuestro municipio.*

*El incremento de personas empadronadas supone un aumento del número de vecinos lo que lleva aparejada una mayor exigencia de prestación de servicios públicos pero también una mejora de financiación por parte de la Administración General del Estado por la vía de mayor participación del Ayuntamiento en tributos estatales.*

*Por todo ello, es por lo que como portavoz del Grupo Municipal I.V.I.N. solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Acordar la aplicación de una bonificación del cinco por cien de la cuota a favor de los sujetos pasivos de todos los tributos municipales de*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

vencimiento periódico siempre que dichos sujetos pasivos estén empadronados en el municipio de Náquera.

*Segundo.- Iniciar la modificación de todas las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos de carácter periódico, incorporando en su texto la aplicación de la bonificación expresa en el punto anterior sin perjuicio de que empiece a aplicarse de inmediato tras la aprobación de presente acuerdo.*

*Tercero.- Que se publique el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en los tabloneros de información municipal situados en las diversas urbanizaciones del término municipal”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones Osiguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: Creemos que sería idóneo que la aplicación con respecto a la antigüedad en cuanto a los empadronamientos si es que está previsto que exista una antigüedad en los que sean beneficiarios.*

*La Sra. Hernández le contesta que nosotros sabemos perfectamente que hay gente en urbanizaciones que está residiendo durante todo el año y que sin embargo no está empadronada. Esto nos perjudica a la hora de tener mas médicos, de solicitar ambulancia o determinados servicios, creo que redundaría en beneficio de todos, con lo cual un 5% de bonificación porque esté empadronado y además tenga domiciliados los recibos con lo cual el cobro en vía voluntaria creo que no nos beneficia en nada para lo que es la finalidad, que la población real de este municipio se vea y que además todos los que puedan venir, mucho mejor.*

*El Sr. Navarro Gómez le contesta que le parece positiva cualquier medida o cualquier iniciativa que conlleve un mayor empadronamiento, porque cuantos más empadronados, mayores beneficios fiscales, mayores ingresos, y desde aquí invito a que planteemos mayores posibilidades de carácter social o como sea para que la gente entienda como iniciativa empadronarse, porque sí que es cierto que al final la población flotante de Náquera es muy elevada y los empadronados son muy inferiores en número, entonces cualquier iniciativa que podamos establecer creo que es buena.*

*- Interviene el Sr. Alfaro del grupo PSOE: Nosotros queremos comentar que somos defensores de todo este tipo de políticas porque somos muy críticos teniendo en cuenta como está la situación actual de la gente que vive situaciones que no se empadronan porque tienen unos beneficios que no tienen si están empadronados en Náquera porque no les podemos otorgar, este tipo de políticas no son del todo correctas pero somos defensores de bajar también otros impuestos como pueda ser el IBI, no aplicando este tipo de medidas arbitrarias, la pregunta a hacer es ¿realmente qué impacto económico tiene para el Ayuntamiento que nos toca hacer transferencias de crédito de 6.000 € y ahora vamos a hacer esto de forma arbitraria? ¿hay algún tipo de informe donde podamos contemplar para poder decir, vamos a subir un 5% porque nos va a incrementar un 10% o un 15%? Es que teniendo un plan de ajuste aprobado, teniendo las cuentas económicas como las tenemos, en una situación en la cual seguramente dejaremos de ingresar 100.000 € o 200.000 €, sin tener claro que vayamos a tener un incremento de empadronados por la situación actual que tiene el*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*municipio me parece un poco aventurado, al margen de que tal y como está redactada la moción considero que aprobar una cosa sin haber redactado previamente la ordenanza, o se podía haber incluido lo que comentaba antes Ernesto, nosotros no podemos votar a favor.*

*El Alcalde dice que en efecto ¿qué certeza tenemos de la gente que se va a empadronar? Podemos encontrar que esos 100.000 € que nos ha comentado Intervención que supondría podrían ser un poquito letales a la hora de hacer frente a los gastos que hay.*

*La Sra. Ester Hernández dice que si tenemos en cuenta que aquí hay mucha gente que se ha empadronado simplemente por la guardería municipal, que el beneficio para nosotros es de lo que podemos prestar como Ayuntamiento, no tanto la cuantía, y si además la cuantía, se alegra de que la hayan dicho ya la cuantía de 100.000 €, estamos pagando bastante más por servicios jurídicos de años anteriores, pues mira a lo mejor resulta que es cuenta con paga, y resulta que los servicios que prestamos al ciudadano son mucho mejores y los beneficios que como ayuntamiento podemos recoger también sean mayores. Si en vez de tener un médico tenemos cinco pues será mucho mejor y si en vez de tener una ambulancia tenemos seis será estupendo.*

*El Alcalde dice que están de acuerdo en todo lo que sea reducir costes a la ciudadanía pero hay que se muy consciente de lo que nos puede traer.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que estamos hablando de inicio, estamos que además, con independencia del voto que llevemos ahora a cabo, tenemos la oportunidad en el inicio de redundar en otras medidas.*

*Interviene D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch del grupo IVIN quien dice que se ha solicitado ya a través de Concejalía de Bienestar Social unas medidas precisamente para personas que tienen dificultades, minusvalías y se está realizando el estudio y se podía añadir a esta propuesta. En este momento no la tengo pero si que es verdad que rondamos el 90% de recibos domiciliados pero creo que justo por la subida tan importante que se ha tenido por la subida del IBI tendríamos que contemplar un 5%, podemos asumirlo únicamente teniendo en cuenta los impuestos, no las tasas, a lo mejor para cumplir ese plan de ajuste que redactamos el año pasado.*

*El Sr. Navarro Gómez matiza que existen experiencias anteriores en otras poblaciones respecto a la forma de hacer esto al margen de esto. Insistimos y les trasladamos nuestra colaboración en forma de ideas y cuando Uds. quieran si podemos aportar algo más que al final redunde en un mayor empadronamiento y en un mayor beneficio para la población.*

*Ester Hernández dice que aplicar una bonificación sin la modificación de la ordenanza es un poco complicado, entonces este apartado se suprimiría.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: NUEVE (Grupos UPDN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: CUATRO (Grupo PSOE y José Vicente Estellés Domenech del Grupo UPdN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ninguno en contra, y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.-** Acordar la aplicación de una bonificación del cinco por cien de la cuota a favor de los sujetos pasivos de todos los tributos municipales de vencimiento periódico siempre que dichos sujetos pasivos estén empadronados en el municipio de Náquera.

**Segundo.-** Iniciar la modificación de todas las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos de carácter periódico, incorporando en su texto la aplicación de la bonificación expresa en el punto anterior sin perjuicio de que empiece a aplicarse de inmediato tras la aprobación de presente acuerdo.

**Tercero.-** Que se publique el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento así como en los tablones de información municipal situados en las diversas urbanizaciones del término municipal.

## **21. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE RECEPCION DE LOS TERRENOS DOTACIONALES Y DISOLUCION DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DE LA URBANIZACION “EL PARAISO” DE NAQUERA.**

Nuevamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Recepción de los terrenos dotacionales y disolución de la “Cooperativa de Consumo” de la Urbanización El Paraíso de Náquera*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: SIETE (Grupos IVIN y PP).  
Votos en contra: SEIS (Grupos UPdN y PSOE).  
Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCIÓN**



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*Que la Urbanización EL PARAISO está constituida desde los años 60 y en la misma residen alrededor de 150 familias.*

*Que el Pleno del Ayuntamiento acordó el pasado 23 de diciembre de 2004 la recepción de las zonas dotacionales de las Urbanizaciones de Mont-Ros y de Bonanza así como disolver sus respectivas Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, dependientes de la Administración Municipal, las cuales exigían a los vecinos residentes en las mismas unas cuotas urbanísticas adicionales.*

*Igualmente en el Pleno Ordinario celebrado el pasado día 16 de septiembre de 2011 se acordó lo mismo respecto a la Urbanización San Miguel liberando a los vecinos de dicha Urbanización del pago de las cargas urbanísticas e integrando a los vecinos de dicho barrio al conjunto del municipio en igualdad de condiciones (derechos y deberes).*

*Que el Ayuntamiento, tras más de 40 años, no ha finalizado el proceso urbanizador en la Urbanización EL PARAISO, pues no ha recepcionado expresamente las zonas dotacionales, de obligatoria cesión al Ayuntamiento por parte del promotor de la Urbanización y, por tanto no ha integrado a la Urbanización dentro del conjunto de zonas urbanas de Náquera en igualdad de condiciones que en el resto de Urbanización citadas (Mont-Ros, Bonanza y San Miguel).*

*Que, como consecuencia de lo anterior en el ámbito del Plan Parcial de la Urbanización EL PARAISO, las zonas públicas de dicha Urbanización (jardines, viales, accesos, zonas dotacionales deportivas y recreativas, etc...) son gestionadas por un ente denominados "Cooperativa de Consum" que exige a los vecinos residentes en dicha Urbanización unas tasas adicionales (cargas urbanísticas) por recibir exactamente los mismos servicios municipales que cualquier vecino de las Urbanizaciones citadas de Mont-Ros, Bonanza y San Miguel.*

*Si consideramos que los vecinos de la urbanización EL PARAISO pagan, como cualquier otro vecinos de Náquera, todos sus impuestos al Ayuntamiento de Náquera (Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos, Impuesto de Construcciones, Plusvalía Municipal, Tasa de recogida de Residuos, Tasa de recogida de Ramaje, Tasa de reciclaje, etc...) podemos afirmar que el cobro de una cuota, exigida por esta "Cooperativa de Consumo" únicamente a los vecinos de EL PARAISO, por prestar servicios municipales, ya financiados con aquellos impuestos, supone un hecho discriminatorio y reprobable que debe ser condenado y suprimido por los poderes públicos (en especial por el Ayuntamiento) por cuanto corresponden a los poderes públicos remover los obstáculos que impiden la igualdad de trato y que suponen discriminación.*

*Ampara dicha afirmación la Constitución Española de 1978 cuando afirma, literalmente, en su artículo 9.2 que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social." También se recoge en el artículo 14 de nuestra*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Carta magna el derecho a la igualdad de trato al afirmar que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

*Que, por tanto, corresponde al Ayuntamiento de Náquera, como poder público que es (tanto en su vertiente de autoridad urbanística, como en su vertiente de garante del derecho de igualdad entre vecinos) el poner fin a esta situación discriminatoria disolviendo la “Cooperativa de Consumo”, liberando a los vecinos residentes en la Urbanización EL PARAISO del pago de esa doble tasa discriminatoria y recepcionando las zonas públicas, dando por finalizado el proceso urbanizador.*

*Que aparan legalmente la petición que aquí se formula los siguientes fundamentos:*

- A) *La Sentencia número 441 de 8 de abril de 2009 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia por la que se ordena devolver a los vecinos de la Urbanización Mont Ros, de este municipio, las cuotas cobradas a los propietarios durante los últimos 4 años por tratarse de ingresos de derecho público. Igualmente dicha Sentencia se refiere a la pertenencia voluntaria (y nunca forzosa) de los vecinos a este tipo de entes gestores de zonas públicas.*
- B) *El apartado primero del artículo 26 de la vigente Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local el cual dispone literalmente que “los municipios por sí o asociaciones deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas”.*
- C) *El artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) el cual dispone que “la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, serán de cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquellas”.*

*Tras 40 años desde que finalizó el proceso urbanizador en EL PARAISO y el silencio del Ayuntamiento de Náquera manteniendo hasta la fecha al respecto implica la recepción tácita de las zonas dotacionales y la necesaria gestión de las mismas por el Ayuntamiento sin exigencia de cargas urbanísticas adicionales.*

*Que el Acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Náquera 2011-2015 (protocolizado en la Notaria de Valencia de D. José Luis Pavía Sanz mediante instrumento público número 1155, de 30 de junio de 2011) firmado por los tres grupos políticos que ostentan el gobierno municipal (Unión Popular de Náquera, Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera y Partido Socialista Obrero Español) manifiestan su voluntad de recuperar el suelo dotacional municipal (punto 14), dotar a todos los*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

núcleos urbanos, a lo largo de la legislatura de todos los servicios municipales (punto 18) y disolver las entidades urbanísticas gestoras de zonas públicas potenciando la creación de asociaciones vecinales en las urbanizaciones y barrios en los que existan las mismas (punto 20).

*Finalmente no podemos olvidar que el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en su Resolución (de 5 de julio de 2013) de la queja número 1213448 planteada por María Victoria Piñango Alosno, Presidente de la Asociación de Vecinos de El Paraíso-La Fuente del oro, resuelve “recomendar al Ayuntamiento de Náquera que proceda a tomar en consideración las solicitudes efectuadas por la promotora de la queja y, en su consecuencia, proceda a la recepción formal de las obras, asumiendo asimismo, tanto la conservación y mantenimiento de la infraestructura de la urbanización como la prestación de los servicios municipales a la misma”.*

*Por otra parte en la Urbanización EL PARAÍSO el servicio de suministro domiciliario de agua potable está siendo gestionado por la “Cooperativa de Consumo” cunado de conformidad con el artículo 26 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local es un servicio público de obligatoria prestación por el Ayuntamiento. La dejación de funciones en esta materia ha provocado que en el ámbito de dicha Urbanización el servicio se esté prestando de forma deficiente, con peligro, incluso para la salud pública de los vecinos que allí residen, existiendo un grave desfase entre el precio y la calidad del agua suministrada, siempre en perjuicio del vecino allí residente.*

*Por todo ello es por lo que como portavoz del Grupo Municipal I.V.I.N. solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Recepcionar las zonas dotacionales del ámbito de actuación urbanística de la Urbanización EL PARAISO.*

*Segundo.- Disolver la “Cooperativa de Consumo” encargada de la gestión de las zonas dotacionales públicas de la Urbanización EL PARAISO desvinculando a los vecinos residentes en dicha Urbanización de su pertenecía a la misma y cesando con ello su obligación de satisfacer las cuotas que tal Cooperativa imponga a los mismos.*

*Tercero.- Ordenar la devolución a favor de los vecinos residentes en EL PARAISO de las cuotas pagadas por los mismos durante los últimos cuatro ejercicios por considerarse ingresos indebidamente cobrados.*

*Cuarto.- Que se efectúen las actuaciones pertinentes por esta Administración para asegurar a los vecinos de EL PARAISO que el servicio de suministro domiciliario de agua potable es ejercido por el Ayuntamiento de Náquera. Igualmente el Ayuntamiento asegurará que la prestación de dicho servicio lo es en condiciones de seguridad para la salud pública de los vecinos y con idéntica calidad de servicio a la que reciben el resto de vecinos del municipio.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a todos los vecinos y residentes afectados en la Urbanización EL PARAISO, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sr. Estellés Domenech del Grupo UPdN: Para hacer esto, yo creo que lo primero que tenemos que hacer es las cosas bien, y quiere decir que hay que mirar si la urbanización ha concluido las obras, si están bien para recepcionar, si en el plan parcial y normas que tienen firmadas pone que tengan que mantenerlo ellos mientras no lo tengan concluido... tirar adelante en una cosa que no está clara yo creo que no se puede. Mientras la urbanización no tenga alcantarillado, aceras, asfaltado, alumbrado, está todo precario, no hay ningún informe que nos diga que está bien, yo creo que recepcionar sin tener nada no debemos hacerlo.*

*- El Sr. Alfaro dice que para evitar problemas como estamos teniendo con medio ambiente que son conocidos por todo el mundo, presentarse primero el Ayuntamiento, la Cooperativa de Consum, las asociaciones que hay, y a partir de ahí trabajar. Dejar claro lo que es público y lo que no, y no dejar ambigüedades que pueden dar lugar a problemas, en primer lugar aclararlo bien con toda la gente y a partir de ahí empezar a trabajar. Estas no son las formas de arreglar los problemas urbanísticos que tiene este municipio. Se puede ir al ejemplo de San Miguel para ver cosas que no se han hecho de la manera adecuada o como los demás grupos estamos diciendo que se han de hacer. Puede que no sean tan rápidas ni tan efectivas o que no gusten, pero no hace falta ir a pleno para recepcionar nada inicialmente, si todo lo demás está ya hecho, avanzaríamos más rápido todos y nos evitaríamos ir al Juzgado y pagos, etc...al final es lo de siempre, darle la vuelta y empezar por la cimentación y no por el tejado.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que le sorprende la disparidad de opiniones dentro del equipo de gobierno pero no deja de ser una anécdota. Nosotros propondríamos que esto al igual que pasó con otras mociones en el mes anterior se dejara sobre la mesa, en tanto en cuanto pudiéramos aportar los informes técnicos respecto de la recepción de los servicios y los informes jurídicos respecto de la idoneidad del trámite. Quiero decir con esto que ha habido experiencias pioneras que se hicieron muy bien como es el caso de Bonanza, no fueron traumáticas, no hubo ningún problema, pero bien es cierto que por medio está habiendo ciertas experiencias que están creando fricciones innecesarias, al final la idea es buena, todo lo que sea los servicios es bueno, pero debemos de hacerlo desde el punto de vista jurídico, que en este momento no cuestiono la experiencia jurídica de la compañera pero en este momento su rol no es el jurídico, no sienta una base jurídica, tiene que hacerlo un funcionario. El informe jurídico del funcionario es importante y el informe técnico con respecto a la recepción es importante. A partir de ahí, nosotros proponemos que se deje sobre la mesa hasta que se vea esta documentación, que se vea la idoneidad y que se vea que no hay ningún perjuicio ni a nivel jurídico para el Ayuntamiento ni para ningún vecino, y a partir de ahí no habría ningún problema por nuestra parte, pero ahora mismo creemos que falta documentación.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*La Sra. Hernández dice que contestando a Jose, lo de que no se pueda recepcionar por no tener el alcantarillado es la misma equivocación que se tiene en otras urbanizaciones. Están obligados los vecinos de esas zonas a cumplir lo que pone el Plan Parcial, y eso está cumplido desde hace más de 40 años, lo dice clarísimamente el Síndic de Greuges que además nos requiere a nosotros, Ayuntamiento para que lo hagamos en el plazo de un mes y tomemos las medidas oportunas. No sé si este Ayuntamiento, porque lo desconozco, si ha recibido esta resolución de esta queja pero dice claramente lo que yo estoy diciendo.*

*En segundo lugar, contestando a Fernando, yo estaría de acuerdo y me encantaría que todas las partes estuvieran de acuerdo de sentarse en una mesa pero es que en San Miguel es precisamente donde se les convocó y la Entidad Urbanística no quiso jamás sentarse con los vecinos de San Miguel y hay un acta del año pasado en la que dijeron que no tenían nada que hablar respecto de esos temas, además están equivocados en considerar que eso es suyo, muy equivocados, además la Ley es la Ley y no hay más. Han construido además unas cosas que eran dotaciones de la propia zona en zona verde para más INRI. Si no se han sentado, y la última reunión que tuvimos la semana pasada fue porque yo llamé a la Asociación de Vecinos para que estuviese, porque desde luego desde otras partes del Ayuntamiento no se había hecho. A la inversa sí.*

*Respecto a lo de dejarlo sobre la mesa, sería más partidaria de que se iniciara un expediente, se empiecen a emitir los informes correspondientes y se vea que se quiere hacer algo, si estos Sres. llevan 40 años y tienen una situación ya lamentable.*

*El Sr. Navarro Gómez contesta que cuando dice que quede sobre la mesa dice que se lleva a la próxima sesión plenaria con todo el trámite, y no debajo de la mesa, porque algunas de las mociones que presentamos en el anterior Pleno se quedaron sobre la mesa en el Orden del Día no las he visto, entonces eso sí que no es correcto, si se dejan encima de la mesa para su estudio, dos meses es más que suficiente para que las puedas estudiar y poderlas plantear. Esta es nuestra propuesta que quede sobre la mesa para que se realicen sus informes técnicos y jurídicos.*

*La Sra. Hernández dice que ella la modificaría en el sentido únicamente de iniciar el expediente, porque es que al final si no se acuerda nada, ¿que informes se van a admitir?.*

*El Alcalde dice que no estamos ahora en la mejor situación para poder recepcionar, significa dinero, hacerse cargo de las urbanizaciones y por desgracia nos viene justo mantener lo que ya tenemos. El Síndic de Greuges resuelve “recomendar al Ayuntamiento que proceda a tomar en consideración” no obligar, entonces por nuestra parte tenemos el voto un poco en contra porque estamos aguantando, tenemos mucho trabajo y no podemos coger urbanizaciones que en su día si vamos avanzando no digo que no se recepciones, pero es que San Miguel es Bonanza, El Paraíso, Monteamor, Trencalls... y al final no va a poder el Ayuntamiento mantener, en su día poco a poco, quizá la Ley nos obligue ya, pero supone mucho dinero. Hoy en día recepcionar lo que es El Paraíso conlleva una cantidad de gastos que no podemos afrontar, entonces esto me gustaría que se madure, y se tenga un poco de sentido común cuando se presentan este tipo de mociones porque la verdad es que no estamos boyantes para recepcionar. Hay que ser consecuente porque Náquera no está en situación de hacernos cargo.*

*La Sra. Benlloch matiza que sí que es cierto que hay que pagar más para dar más servicio, que hasta ahora se ha pasado la anterior Corporación que tenía limpieza viaria se ha pasado. ¿Ud. tiene en cuenta que los vecinos están pagando al*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*Ayuntamiento una cuantía muy importante al Ayuntamiento de Náquera? Alguna parte de esos ingresos que el Ayuntamiento recibe tendrán que revertir en sus propias calles.*

*El Alcalde dice que cuando se quiere recepcionar son los propios interesados de la urbanización los que solicitan al Ayuntamiento que les recepcione. Aquí es al revés, es el Ayuntamiento el que quiere recepcionar. Esto se ha visto en pocos pueblos de España, normalmente los propietarios son los que quieren quitarse encima estos problemas, aquí son Uds. quienes quieren acoger, hay que sentarse, deliberarlo, ver cómo están las instalaciones, pero no sacar una moción en la que vamos a recepcionar.*

*La Sra. Hernández dice que esto ya pasó el año pasado en el Pleno de noviembre, sacamos una moción sobre recepcionar el Paraíso, porque habíamos tenido una reunión con la Asociación de Vecinos sobre junio, en la que estuvimos Fernando y yo, en la que se les prometió que se iban a mirar las cosas, en la que llegó septiembre y no se había mirado nada, pero es que estamos ahora en julio tampoco se ha dicho nada. Aquí no se presenta porque yo lo valgo, a mí me da la gana y presento porque yo lo valgo y ya está, no, tengo el respaldo de una Asociación de Vecinos que sí que presentaron por registro de entrada, además el sentido común a mi partido le sobra y sabe que este Ayuntamiento está obligado a prestar ciertos servicios que son los mismos que se están prestando en el Paraíso y se les está prestando y cobrando dos veces por lo mismo, nos guste o no nos guste, con los cual los que no estamos cumpliendo con la Ley somos nosotros, Ayuntamiento, los que no estamos tratando a todos los vecinos por igual somos nosotros, Ayuntamiento.*

*El Alcalde le contesta que ella le habla de Asociación de vecinos, que él puede hablarle de el Presidente de la Cooperativa y está totalmente en desacuerdo en que decepcionamos esa Urbanización, entonces ¿que es lo que pasa? Tendremos que sentarnos, debatimos, sacamos una conclusión, si está en Ley si no, todo esto hay que hablarlo, en estas mociones la forma de actuar no es la correcta. Le puedo asegurar que si hablamos con el Presidente de la Cooperativa se va a quedar sorprendido de presentar hoy esta moción. Creo que habría que comunicárselo a estas personas y estoy seguro de que ni se ha enterado ni sabe nada y esto es lo que le quiero hacer entender. Son cosas muy serias por lo que supone al Ayuntamiento y hay mucho que trabajar, como ha dicho el Sr. Navarro estamos en San Miguel con un Tira y Afloja de mucha tensión, no quiero que se produzcan más tensiones con urbanizaciones porque al final es el Alcalde el que paga los acuerdos que se adoptan aquí. Y todo es por no sentarnos ha hablar con un sentido objetivo y hablar para llegar al final a una recepción.*

*La Sra. Ester dice que en San Miguel no se están haciendo las cosas bien, pero que no estamos hablando de San Miguel, estamos hablando de El Paraíso. Le voy a leer un único extracto de la Junta Rectora de 21 de septiembre de 2012, del Sr. Presidente que conoce muy bien, y cuando explica que hace 46 años un grupo de personas deciden hacer una cooperativa de viviendas que luego resultó ser una cooperativa de consumo y dice “así nace esta urbanización en la que están sus calles, sus aceras, sus zonas verdes, su club social, sus pistas deportivas, etc... lo único que se quedó y queda pendiente por realizar son las obras del alcantarillado, por lo que no podemos afirmar que la urbanización está totalmente finalizada”, pero es que aunque las incluyese eso no sería motivo para recepcionar todo lo demás.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOS (Grupo IVIN).



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Votos en contra. ONCE (Grupos UPdN, PSOE y PP).  
Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor, y once en contra, **ACUERDA:**

**Único.** Desestimar la Moción presentada por el grupo IVIN.

## **22. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE CESION DE LOCALES DEL EDIFICIO VINYES A LA ASOCIACION DE JUBILADOS SAN JOAQUIN Y SANTA ANA DE NAQUERA.**

Sigue con la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Cesión de locales del edificio “Vinyes” a la Asociación de Jubilados San Joaquín y Santa Ana de Náquera*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: SIETE (Grupos IVIN y PP).  
Votos en contra: SEIS (Grupos UPdN y PSOE).  
Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*Que el Ayuntamiento de Náquera y, en particular este equipo de gobierno, quiere mantener un compromiso firme de apoyo a la participación social, en especial de nuestros mayores, proporcionando, en la medida de sus posibilidades, los medios que las asociaciones de jubilados y pensionistas requieran para ejercer adecuadamente sus actividades, todo ello de acuerdo con el apartado sexto, punto*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*dieciséis del acuerdo de Gobierno del Ayuntamiento de Náquera 2011-2015, firmado por UPdN, PSPV-PSOE e IVIN.*

*Que uno de los medios más importantes que las Asociaciones necesita es disponer un local que sirva como sede social en la que puedan desarrollar adecuadamente sus actividades, reuniones y acciones de todo tipo, con total respeto a la legalidad y con la obligación de valar por la correcta utilización y mantenimiento del local que esta Ayuntamiento puede cederles.*

*En este sentido los artículos 232 y 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Reglamento establecen que “en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen” y, en particular, respecto al uso de locales dispone que “las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.”*

*Que la Asociación de Jubilados y Pensionistas “San Joaquín y Santa Ana” es, no sólo la principal asociación de mayores de nuestro término municipal sino una de las más activas y participativas por lo que la asignación de un local en condiciones para el desarrollo de sus actividades constituye una demanda esencial a la que esta Corporación debe dar respuesta.*

*Que finalmente el edificio público municipal de “Vinyes” tiene la tipología adecuada y carece de barreras arquitectónicas lo que lo hace idóneo para su uso por los miembros de la “Asociación de Jubilados y Pensionistas San Joaquín y Santa Ana”.*

*Por todo ello es por lo que considero necesario que, al amparo de los artículos dictados “ut supra”, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Ceder el uso de las dependencias integrantes de la Planta Baja, sala denominada “CYBERCAFE” y sala denominada “ALQUIBLE” del edificio multiusos municipal “Vinyes” a la “Asociación de Jubilados y Pensionistas San Joaquín y Santa Ana” de Náquera, para que puedan desarrollar en él las actividades correspondientes a las características de esta asociación.*

*Segundo.- Que en salas que se ceden podrán desarrollarse actividades especializadas o específicas, donde se podrá implantar, con fondos propios de la Asociación, con aportaciones del Ayuntamiento, o de cualquier otra administración pública o privada, aparatos de gerontología para el mantenimiento y rehabilitación de los mayores. Igualmente podrán desarrollarse otras actividades como: biblioteca,*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*ciclos de conferencias, charlas culturales, organización de viajes culturales (vistas de museos, monumentos, etc....).*

*Asimismo se hace constar que el presente acuerdo subsana, en parte, las deficientes condiciones del actual Centro de Mayores de Náquera (únicamente dispone de los servicios de Bar-Cafetería, como cualquier Bar de nuestro municipio) que impiden la realización de otras actividades complementarias y necesarias para los mayores.*

*Tercera.- Condicionar la cesión prevista en el apartado anterior a la existencia de una necesidad de utilizar las salas por la Corporación, expuesta razonadamente, debiendo facilitar otro local de características similares a la Asociación de Amigos, Jubilados y Pensionistas “San Joaquín y Santa Ana” de Náquera, y esta asociación las utilice para los fines expuestos en este documento.*

*Cuarta.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón Municipal de Edictos y notificarlo a la “Asociación de Jubilados y Pensionistas San Joaquín y Santa Ana” de Náquera”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sra. Martínez Rovira del Grupo PSOE: Está claro que el local de los jubilados no es demasiado grande, pero es el único que tenemos actualmente y es el hogar de los jubilados en general, tanto de la Asociación de Joaquín San Joaquín y Santa Ana, como de San Francesc, así como de cualquiera que no esté en ningún grupo. Cualquier asociación que quiera realizar un taller o una actividad sabe perfectamente que tiene un local a su disposición, quiero decir que si el colectivo de amas de casa quiere hacer algo allí podrá hacerlo porque no disponemos de locales para todos. Ojalá pudiésemos conceder no un local, si no un edificio entero a cada asociación, pero no puede ser. La Asociación de San Joaquín y Santa Ana está haciendo un taller de belenes, que lo hacen de lujo, y tienen la cesión del local para la realización del taller, cuando acaben vendrá otra asociación y solicitarán el local para cualquier otra cosa y también lo tendrá. No hay problema en ceder el local a nadie, pero en exclusividad es imposible. Hay un local de jubilados, para que la gente cene, se divierta y convivan en paz, el resto cuando quieran hacer un taller o cualquier actividad saben que el Ayuntamiento estará a su disposición y pondremos los medios y ayuda hasta donde lleguemos, pero dejarlo a una colectividad no es posible.*

*El público asistente aplaude la intervención de la Sra. Martínez, el Alcalde interviene pidiendo que no vuelvan a repetirse aplausos.*

*El Sr. Ernesto Navarro dice que con respecto a cualquier cosa que beneficie a nuestros mayores nosotros siempre estaremos de acuerdo en tanto en cuanto sea de una manera equitativa con independencia de la asociación a la que pertenezcan o de la que formen parte. Con respecto a este local no sabemos si se está utilizando ya o no. Desde el Partido Popular solo podríamos apoyar sin reservas este tipo de mociones si se hubiera incluido en la misma situación de igualdad o paridad a la otra asociación San Francesc. Es evidente que en este momento nos encontraríamos*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

con la situación de un local y medio para una asociación y medio local para la otra asociación. Proponemos que o bien se incluya en esa moción la otra asociación con otro local municipal o una situación que los coloque en paridad. En otro pleno ya hablamos del Local 25 años de Paz, y proponemos que no haya un trato discriminatorio de una asociación respecto de la otra.

El Alcalde dice que para ellos sólo hay una asociación, que son los jubilados de Náquera, entonces todos los tenemos que tratar por igual, son nuestros padres, nuestros familiares y entendemos que la postura es muy clara en el sentido de que no podemos discriminar a ninguno de nuestros mayores y que no habrá jamás nadie como está ahora Joaquín y Sant Ana trabajando con sus talleres y tienen el local porque necesitan trabajar allí por el tema de figuras que están pintando, y estaremos siempre al lado de todo aquél que quiera trabajar y sin ningún problema pueden estar allí pero no podemos dar en exclusividad ningún local. Tenemos más de diez asociaciones y cada uno viene a pedirnos un local, asociación de empresarios, peñas, frontenis, todos, pero no podemos ceder en exclusividad, lo que tratamos es de aliviar y ayudar a quien nos lo solicite, hay un hogar de jubilados que es el que tenemos aquí, lo conocen todos y ahí pueden convivir perfectamente quien quiera y allá quien por las circunstancias que sea comete y entonces allá él, pero nosotros consideramos a todos los jubilados de Náquera como una sola asociación.

La Sra. Hernández pregunta al Sr. Ernesto si cuando dice que si se incluye en la moción que en idénticas condiciones en otro local se le conceda a la Asociación de Jubilados de San Francesc, el Edificio 25 años por ejemplo.

El Sr. Navarro le contesta que la dificultad en los edificios municipales existe como bien dice la concejala, entendemos que sobre todo y es fundamental, quizás nuestros mayores sean los que más lo necesiten, precisamente porque son nuestros mayores y en mayor o menor plazo todos vamos a acabar siéndolo, pero sí que tenemos que tener claro que si a uno se le da un grano de arena, entiendo como asociación diferenciada, y en esto estoy con el Alcalde que todos son jubilados, pero el derecho de asociación español permite que unos sean de una asociación y otros de otra, si a uno se le da un trato, los otros reciban el mismo trato y que esto quede perfectamente establecido, y se está produciendo un trato discriminatorio de unos respecto a otros, como ha quedado manifestado con los aplausos, si lo incluyen en la moción, a nosotros nos parecería bien.

La Sra. Hernández dice que a ella no le constaba, si no lo habría incluido y lo habría dicho, acoge lo que le comenta y que se incluya y se puede dejar ya dicho que sea un local del centro de 25 años.

La Sra. Pérez Ballester, del Grupo UPdN interviene diciendo que aparte de estas dos asociaciones hay gente que no está suscrita a ninguna asociación, entonces cree que dar un local a una asociación y a otra y dejar a esas personas en vilo, piensa que es mejor todos en el hogar del jubilado asociación o no asociación y nos quitamos el problema.

La Sra. Hernández dice que el problema en estos momentos es el de establecer la sede.

La Sra. Pérez Ballester, dice que en el hogar del jubilado.

La Sra. Hernández dice que hablan de problemas de nuestros mayores como si se estuvieran pegando entre ellos y ella cree que no, se trata de que hagan sus actividades como quieran y como más les guste.

La Sra. Pérez Ballester dice que está claro, que las actividades van al edificio Vinyes y se está dejando un local para ellos para en este momento la



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Asociación San Joaquín y Santa Ana, si lo quiere San Francesc se le dará también y si lo quiere cualquier jubilado que no pertenezca a ninguna asociación también se le va a ceder o a cualquier otro tipo de asociación, entonces cree que el hogar del jubilado es donde deben estar que para eso es su destino.*

*La Sra. Hernández Mendoza dice que el hogar se mantiene y pueden seguir haciendo si quieres comidas y cenas allí, es para desarrollo de sus actividades.*

*La Sra. Pérez dice que cualquier asociación que pida el edificio de Vinyes se le va a dar y de hecho se ha dado ahora a la Asociación San Joaquín y Santa Ana.*

*El Alcalde dice que se realice una última intervención y pasamos a la votación.*

*Interviene el Sr. Navarro Ibáñez, del grupo PSOE, quien dice que poco hace que no va por allí, y que por supuesto el Ayuntamiento tuviera patrimonio para darle una sede a cada asociación de jubilados pero ojalá también a las Fallas, a la Sociedad Musical Santa Cecilia, a las Mujeres, que lo comparte con el Comité de Hermanamiento, a la Sierra Calderona, que van de aquí para allá, ojalá pudiera darse a la Coral Manuel Pérez, pero tenemos lo que tenemos, los jubilados desde el año 85 que se inauguraron estas instalaciones han tenido su sede local y siempre que quieran podrán ir a cualquier edificio municipal a realizar la actividad que quieran como es ahora las figuritas para vender en la feria o cualquier otra actividad. Nunca negaremos que puedan disponer de un local, pero el Ayuntamiento no puede dar sede a nadie porque ninguna asociación cultural tiene el local en exclusiva, además las fallas se alquilan sus locales, la banda de música es privado, y las otras asociaciones van jugando con el Ayuntamiento. Lamentablemente es lo que tenemos en el pueblo pero no podemos discriminar a nadie.*

*El Sr. Alcalde dice que ha habido una confusión cuando el Sr. Ernesto ha mencionado el local 25 años de paz, es un edificio que se cedió al Parque Natural pero no es nuestro.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que en el anterior Pleno se puso de manifiesto que el convenio, a los 5 años de no llevar ninguna actividad estaba a disposición del Ayuntamiento de nuevo, y ya se han cumplido. En este momento deberían tomar las acciones legales pertinentes para recuperarlo porque ya es nuestro. Es un local que para la asociación que sea da mucho juego, incluso para ampliar la guardería o cualquier cosa de este tipo.*

*Interviene el Sr. Estellés Doménech diciendo que si que están haciéndolo, se está mirando ya este tema. El Ayuntamiento hasta utiliza el local de la Asociación de Cazadores que se cede a las Amas de Casa, cursos de coser, etc... si no hay más locales, pues no hay más.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOS (Grupo IVIN).

Votos en contra. SEIS (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: CINCO (Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor, seis en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA:**

**Único.** Desestimar la Moción presentada por el grupo IVIN.





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **23. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA.**

Sigue con la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Náquera*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*La transparencia es un criterio inspirador de las políticas del gobierno municipal y forma parte del espíritu del Pacto de Gobierno del Ayuntamiento de Náquera de 2011-2015.*

*En este sentido es necesario establecer criterios objetivos y transparentes de concesión de subvenciones que adapten los procedimientos de actividad de fomento municipal a la legislación estatal en materia de subvenciones.*

*Por todo ello es por lo que considero necesario que, al amparo de los artículos dictados “ut supra”, el Pleno de esta Corporación adopte el siguiente ACUERDO:*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Primero.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera que se incluye en el anexo de la presente moción.*

*Segundo.- Publicar la presente ordenanza, una vez haya entrado en vigor, en el Tablón Municipal de Edictos y en todos los tablones municipales sitos en las urbanizaciones y barrios del término municipal”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sr. Navarro Gómez del Grupo PP: En la Comisión Informativa se propuso la inclusión en el Orden del Día de esta moción. Yo si bien al final es una potestad de Uds. aquellas mociones que lleven implícita una ordenanza que por su complejidad y volumen precisan de un estudio, yo les agradecería que la incluyeran en el Orden del Día, porque ahora mismo votar a favor o en contra de esta moción es complejo porque en el caso del PP somos cinco integrantes, en el caso de hoy se acaba de incorporar, esto es imposible. Desconocemos esta información, es una competencia suya pero aquellas que tengan materia, permita su inclusión en el Orden del Día, si no, no se puede trabajar.*

*El Sr. Alcalde le contesta que con referencia al pacto tan famoso del que siempre habla en IVIN ha comentado muchísimas veces que por favor diez días antes del Pleno que le presenten toda la documentación. Esto creo que lo he repetido así como 100 veces. Entonces nos encontramos en la sorpresa de que dos días antes concretamente vienen aquí algún registro de entrada hasta que llega a la mesa pues también hay algún día, entonces pues no nos da suficiente tiempo para que el Secretario pueda trabajar en cada uno de los expediente y segundo lo que Ud. está viviendo, que no tenemos suficiente información y a lo mejor un poquito de los votos que no vayan todos consensuados. Esto lo repito por activa y por pasiva pero creo que no se llega a entender. Repito, cuando haya que poner mociones por favor, diez días antes para que nosotros podamos trabajar y tal con la documentación, si no aquí ya ven lo que sucede.*

*El Sr. Navarro le dice que con independencia de lo que tenían conveniado en pacto interno, corríjame Ud. Sr. Secretario, ¿no se establecen unos plazos concretos para la presentación de las ordenanzas para su inclusión en el orden del día? Yo creo que al final ninguno de los presentes presentamos alegremente mociones, pueden ser acertadas, o pueden ser equivocadas, pero alegremente no las presentamos, siempre pretendemos un bien para el ciudadano, que unas veces lo haremos bien y otras mal. Es muy importante que esto se conozca y ahora mismo sinceramente con muchísimo pesar, yo no sé lo que me va a trasladar la compañera del IVIN o lo que me va a presentar en otra moción el compañero del PSOE o Ud. mismo si no está incluido en el Orden del Día, entonces o esto se deja para el próximo Orden del Día y llegamos a un compromiso de que se va a incluir en el próximo Orden del Día donde nos de tiempo a estudiarlo y poderlo votar, porque estamos hablando de un tema importante, estamos hablando de la aprobación reglamentaria de subvenciones, ¡jojo! No sé ahora mismo que votar. Si voto en conciencia es que si, pero me pueden estar metiendo un gol por la escuadra. En cuanto a los plazos, los plazos de los que Ud. ha*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*hablado es un tema de pactos, y creo que por encima de los pactos y que nadie me malinterprete, el sentido común y la Ley.*

*El Sr. Alcalde le dice que está de acuerdo totalmente.*

*Interviene la Sra. Hernández quien dice que el pacto para nada dice que se tengan que presentar mociones con diez días de antelación, es más, recordará Ud. la cantidad de cabreos que ha tenido porque hemos presentado mociones. Así que no diga eso, y es más, lo que si que se dijo es que quince días antes del Pleno nos reuniríamos para confeccionarlo de mutuo acuerdo entre todos, lo que no se hace, Sr. Alcalde, por ahí no. Se presentó el 24 de julio, por eso si que ha podido salir y dar su opinión y en contra o lo que hayan considerado. No se metió en las Comisiones como deferencia para que no fuese que siempre estamos a al gresca entre nosotros, pero no pasa nada, ¿no quieren votar la inclusión para dictaminarlas? Habían tenido tres días ya pero no se hizo, venimos al Pleno y siguen diciéndome lo mismo. Respecto del Sr. Navarro efectivamente tiene razón porque no se le trasladó, no sé muy bien porqué, el escrito lo pone bien claro, todos los grupo municipales. Por qué el PP no la tenía yo desde luego lo desconozco. Lo de dejarlo sobre la mesa, una ordenanza no se puede votar ni a favor ni en contra ni presentada por mí ni por nadie, pero quiero que quede constancia de que esta es nuestra propuesta, que además se puede modificar.*

*El Alcalde le contesta que tiene registro de entrada del 24 de julio de 2013, que es miércoles, el día 25 es jueves, el día 26 es viernes, el 27 es sábado y el 28 es domingo. Yo necesito dos días antes entregar la documentación que va en el Orden del Día a todos los Sres. Concejales. Explíqueme Ud. como quiere que yo haga llegar a los concejales ocho o nueve mociones, me las estudie en dos días, el Sr. Secretario tenga que hacer todos los informes igual que la Sra. Interventora también que sabe Ud. por parte de los técnicos si en dos días tenemos capacidad para meter todo esto que venga Dios y lo vea.*

*La Sra. Mendoza le dice que si tarda dos días en llegar a su despacho es que tiene un problema en las escaleras del Ayuntamiento.*

*El Sr. Alcalde dice que en dos días no se puede preparar nada y se necesitan por los menos diez días, es materialmente imposible.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que aprovechándola coyuntura les gustaría que les hicieran llegar el expediente del Pleno con 48 horas de antelación.*

*El Sr. Secretario dice que la convocatoria del Pleno se da con dos días hábiles de antelación, la convocatoria sale el viernes, pues sábado y lunes, domingo no cuenta.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que la convocatoria del Pleno se refiere exactamente porque te la notifican a las siete y media u ocho de la tarde, pero los expedientes del pleno nos gustaría tenerlos antes porque como bien ha dicho el Alcalde, si no es capaz de poder ver las mociones en cuarenta y ocho horas, nosotros tampoco somos capaces de poder estudiar el contenido del Pleno.*

*El Alcalde dice que nos encontramos con la situación de esta moción y que Ud. decidirá Sra. Ester si la lee.*

*La Sra. Ester dice que es un ordenanza que se ajusta a la Ley General de Subvenciones, presupuestos, como van a salir las bases de las convocatorias, qué requisitos van a tener que cumplir para tener acceso a las subvenciones, no dar dinero público como se ha hecho de una forma anómala, subvencionando sin cumplir con la normativa como tocaba, no digo ilegal, digo anómala. No tengo ningún problema en que se quede sobre la mesa y se incluya dentro del Orden del Día.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*El Sr. Navarro dice que esperemos que tenga más éxito que las que quedaron sobre la mesa en el anterior Pleno, que efectivamente se vea en el Orden del Día.*

*El Alcalde dice que sí, que tanto unas como otras se incluyan en el Orden del Día del próximo Pleno.*

*El Sr. Navarro dice que se imagina que si el Sr. Alcalde no fue informado muchas de las anteriores mociones que se presentaron en el Pleno anterior por falta de quórum o por paridad de quórum no se pudieron aprobar ni rechazar, entonces quedaron en la mesa, entonces esa situación, ya es irregular que exista paridad que no haya un voto de calidad como para que se queden en la mesa, o un voto especial, como Ud. quiera llamarle que discutimos la vez anterior.*

*Interviene D. Víctor Manuel Navarro Ibáñez, del grupo PSOE quien quiere proponer que la semana que viene después de la Junta de Gobierno, cuando nos reunamos los Concejales del Equipo de Gobierno, la Sra. Ester presente las mociones y sería un lugar donde se podrían ver y discutir cara al Pleno, por aportar.*

*La Sra. Ester le contesta que el lugar es en la reunión del pacto.*

Finalizado el debate se propone al Pleno de la Corporación dejar el asunto sobre al Mesa y que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión, procediéndose a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Único.** Dejar el asunto sobre al Mesa y que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión.

## **24. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE RECEPCION DEFINITIVA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA URBANIZACION “MONTE ELs TRENCALLS” DE NAQUERA.**

Sigue con la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Recepción definitiva del Alumbrado Público de la Urbanización “Monte Els Trencalls de Náquera”*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (IVIN) del Ayuntamiento de Náquera, en artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

## MOCIÓN

*Visto que el pasado 28 de mayo de 2013 se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento iniciar expediente de recepción del alumbrado público de la Urbanización Monte Els Trencalls.*

*Visto que se ha subsanado los defectos puestos de manifiesto por el Técnico de este Ayuntamiento según informe adjunto de fecha 22 de julio del presente año.*

*Visto que igualmente se ha emitido informe económico relativo a la recepción del alumbrado público de Els Trencalls.*

*En este contexto es por lo que como portavoz del Grupo Municipal IVIN solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Recepcionar definitivamente el alumbrado público de la urbanización Monte Els Trencalls desde el día de la fecha.*

*Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Vicepresidente de la Urbanización Monte Els Trencalls”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## Intervenciones:

*- Sr. Alfaro Ibáñez del Grupo PSOE: Nosotros vamos a votar en contra por dos razones bien sencillas, ya en el último pleno, hablando de la recepción y además consta en acta, yo personalmente dije que para apoyar la recepción, quitando la última reunión que tuve con el Presidente de Els Trencalls hicimos un calendario de como podíamos acabar las obras de finalización de urbanización de Els Trencalls, precisamente para evitar una situación anómala como es la de la recepción parcial de los servicios que lleva a desastres como ha ocurrido en otras urbanizaciones. Entonces sí que es cierto que está el informe técnico, a mí me gustaría también ver el informe de Intervención para ver de cuanto dinero estamos hablando porque nos va a costar*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*asumir porque siempre se nos olvida y tiene que ir incluido, y está el informe técnico pero no está el económico, esto lo primero, y a continuación nosotros daremos el visto bueno y diremos que sí como ya dijimos en el pasado Pleno cuando tengamos ese acuerdo firmado por la Urbanización y que no se ha planteado porque el informe está hecho del día 22 de julio creo. Está todo claro, ahora por vuestra parte falta negociar lo que falta por hacer, falta adecuar los viales, los márgenes, el alcantarillado, y a partir de ahí no hacerlo, si no marcar un calendario para evitar esa situación anómala que es la de unos servicios sí y otros no, que es la que tenemos en otras urbanizaciones como San Miguel, Corral Nou, etc... suma y sigue. Vale la pena hacer las cosas bien hechas, sólo queda sentarse, ponerse de acuerdo con los propietarios que viven allí, y en la reunión que tuve con ellos cogí este compromiso, que es el del Ayuntamiento, falta sentarse y ya está.*

*Interviene la Sra. Hernández, del grupo IVIN, quien dice que está el informe técnico, de todas formas esto no impide, y de hecho el acuerdo del Pleno era iniciar los trámites de recepción del alumbrado, el acuerdo era ese, esto no implica y no hay ningún problema, no quita establecer para el resto de servicios un calendario, pero si esto se ha hecho ya y ha costado un dinero adecuarlo, es que se recepcione. Es la petición que hicieron por registro de entrada, no más ni menos, y la han hecho varias veces. El acuerdo es ese, recepcionar el alumbrado público y vota lo que consideres, me parece bien establecer un calendario.*

*Interviene el Sr. Navarro Gómez del grupo PP quien dice que ha entendido que en efecto hay un informe técnico favorable respecto de la recepción del alumbrado, y he entendido que esta moción compromete a la recepción del alumbrado, de acuerdo gracias.*

*Interviene el Sr. Estellés Doménech, del grupo UPdN, quien manifiesta que al final a lo que nos lleva el hacer el calendario es a que la urbanización se comprometa a terminar todo para poder recepcionar todo, no que coja ahora recepcione el Ayuntamiento el alumbrado y se quede todo paralizado y ya no hagan nada más. Entonces si se hace el calendario se compromete la Urbanización en equis años a terminarlo o en el tiempo que se crea conveniente y en ese momento nosotros ya decimos que sí, si nosotros no vamos a decir que no, lo que pasa es que hacerlo bien, vale la pena desde un principio hacerlo bien que no ahora decir que sí y luego dentro de dos meses o un año lamentarnos de que no se ha hecho nada más allí.*

*El Sr. Alcalde dice que esto nos cuesta al año sobre unos 9.000 € y claro el problema que tenemos es que vamos sumando y cada vez tenemos más gastos sin entradas. Si ahora lo recepcionamos lo estaremos pagando, ahora no lo pagamos. Recepcionar es un concepto que lo tenemos todos claro, yo recepciono, me hago cargo y yo tengo que pagar, yo, no el pueblo.*

*La Sra. Hernández dice que sin entradas no, porque están pagando sus impuestos los vecinos.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: SIETE (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra. SEIS (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**Primero.-** Recepcionar definitivamente el alumbrado público de la urbanización Monte Els Trencalls desde el día de la fecha.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Vicepresidente de la Urbanización Monte Els Trencalls.

## **25. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONSELLERIA DE COMERÇ A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES.**

Sigue con la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de *“Modificar la Orden 20/2013, de 14 de junio, de la Conselleria de Comerç, de ayudas a Asociaciones y Federaciones de Comerciantes”* procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

### **MOCIÓN**

*“La Orden 20/2013, de 14 de junio de la Conselleria de Comerç, por la que se convocan las ayudas para entidades intermedias en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013 discrimina totalmente a las Asociaciones y Federaciones de Comerciantes como las de nuestra localidad, ya que las condiciones que se han establecido son prácticamente insalvables.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Según el art. 9 de esta Orden, donde se establecen las condiciones y documentación necesaria para poder acceder a la línea de ayudas, en su apartado 1, dice: “podrán acceder a las ayudas previstas las asociaciones empresariales y las fórmulas de comercio asociado o integrado de ámbito local, siempre que la población del municipio supere los 30.000 habitantes según el censo de población publicado por el INE con fecha 1 de enero de 2012”. Y el apartado 2 dice: “La entidad gestora del centro comercial urbano ha de contar con un gerente profesional, contratad con anterioridad a la publicación de esta convocatoria y contar al menos con 100 empresas asociadas.”*

*El requisito de tratarse de una población de más de 30.000 habitantes o tener gerente contratado por la Federación de Comercio, con dos elementos completamente disuasorios a la hora de poder acceder a este tipo de líneas de subvención y un paso atrás en las políticas de fomento del comercio local.*

*Con esta decisión, ninguna organización social de comerciantes podrá recibir ni un céntimo de las ayudas que cada vez va reduciendo el Consell en materia de promoción y dinamización comercial.*

*Hasta ahora, la Federación de Comercio/Asociación de Comercio de la localidad ha venido recibiendo ayudas, las cuales se habían destinado a hacer campañas informativas, de formación, estudios, eventos dinamizadores y otras actividades relacionadas con el fomento del comercio local. Unas actividades que a partir de ahora ya no podrán hacer con estas ayudas públicas.*

*Es por todo esto que el Grupo Municipal IVIN propone al Pleno de esta Corporación adopte el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Instar a la Conselleria de Comerç rectificar la Orden 20/2013 de 14 de junio y eliminar de su art. 9 la condición en la que se limita el acceso a las ayudas para entidades intermediarias en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013 en base al censo de población anterior al 1 de enero de 2012.*

*Segundo.- Dar traslado de la presente moción y del acuerdo adoptado a la Federación/Asociación de Comerciantes de la localidad, al Presidente de la Generalitat, a la Conselleria de Comerç y a los portavoces de los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sra. Pérez Ballester del Grupo UPdN: Como compete a la Concejalía de Comercio, quiero decir que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Nàquera no me ha trasladado nada de esto, yo no sé realmente qué dice la Orden, y tampoco Ester me ha dicho nada de esto, hablaré con ellos y en este aspecto me voy a abstener.*

*La Sra. Hernández manifiesta que ella sí que ha hablado con el Presidente de la Asociación, le pidió datos, que no le facilitó, todo sea dicho, le dijo que tenía pendiente de cobrar subvenciones de 2010, 2011 y 2012, y la idea era que fuera con datos más palpables que lo que a nosotros nos puede afectar, pero en este caso no facilitó la información y no se ha podido meter. Es discriminatoria totalmente porque desde luego 30.000 habitantes al menos censados.*





# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*La Sra. Pérez dice que ella no le dice que esto no sea así, pero que ella lo quiere contrastar primero con el Presidente de la Asociación de Comerciantes.*

*El Sr. Navarro Gómez del grupo PP dice que la Orden discrimina en cuantías respecto de número de habitantes, si no me equivoco es la Orden 19/2013.*

*La Sra. Hernández le dice que no, que es la 20/2013.*

*El Sr. Navarro continúa diciendo que a él lo que le parece más sangrante es que estemos discutiendo este tema cuando la compañera era desconocedora de este asunto y el plazo de presentación de solicitudes venció el 9 de julio de 2013, y no se ha pedido, ni mucho ni poco ni nada.*

*La Sra. Pérez dice que si que se ha pedido.*

*La Sra. Hernández dice que no lo ha pedido, o por lo menos ACENA lo que le ha dicho por teléfono es que no lo ha pedido.*

*El Sr. Navarro continúa diciendo que a él lo que le preocupa de todo esto no es que sea más o menos importe, por ínfima que sea la cantidad lo que no puede ser es que se nos quede en el tintero y no se pida esa subvención, eso es importante.*

*La Sra. Pérez dice que esta mañana precisamente ha venido Auxi y le ha comentado que teníamos una subvención de AFIC como todos los años se hace. En un principio un año te dan una cantidad, otro año te dan otra cantidad, ella lo tiene más que visto y ella se preocupa por pedir la subvención y por que nos la den. A mí me extraña todo esto cuando te estoy diciendo que el Presidente de ACENA no me ha trasladado nada ni Auxi, la AEDL del Ayuntamiento tampoco me ha dicho nada. Lo tengo que comentar con ella y ver si esto es así o no es así.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: DOS (Grupo IVIN).

Votos en contra. CINCO (Grupo PP).

Abstenciones: SEIS (Grupos UPdN y PSOE).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor, cinco en contra y seis abstenciones, **ACUERDA:**

**Único.** Desestimar la Moción presentada por el grupo IVIN.

## **26. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE BOLSA DE ALQUILER SOCIAL DE VIVIENDAS Y TASA POR CONSTRUCCIONES SIN FINALIZAR.**

Sigue con la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Ordenanza reguladora de tasa por construcciones sin finalizar y del uso social de viviendas finalizadas sin ocupar*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

## MOCIÓN

*La crisis inmobiliaria y el estallido de la burbuja especulativa se ha cebado especialmente en nuestro municipio por haber sido éste, en los momentos de mayor especulación urbanística, uno de los principales focos de especulación inmobiliaria.*

*La consecuencia de lo anterior es que, a fecha de hoy, la oferta de vivienda es muy superior a la demanda lo que ha provocado un doble efecto económicamente perverso en nuestro término municipal, a saber, en primer lugar, que exista un numeroso volumen de viviendas finalizadas pero sin ser adquiridas por residentes y, en segundo lugar, que exista un importante número de viviendas sin finalizar.*

*Desde el equipo de gobierno municipal hay que dar algún tipo de respuesta a esta situación pues, en ambos casos, existe un coste por parte de los servicios municipales, cuyo sustento no debe recaer sobre el conjunto de los vecinos a través de los impuestos.*

*Dicho coste, soportado por el Ayuntamiento, se debe a la necesidad de mantener tales edificaciones vigiladas para evitar actos de vandalismo, así como la prevención de deterioros de tales inmuebles que puedan generar su ruina y, por tanto peligros, para la seguridad de los vecinos.*

*Por todo ello es por lo que considero necesario que, al amparo de los artículos dictados “ut supra”, el Pleno de la Corporación adopte el siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por construcciones sin finalizar que se impondrá a las entidades financieras y promotoras de instrumentos de gestión urbanísticos que no hayan concluido con las*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*correspondientes licencias de primera ocupación. Dicha tase se destinará a financiar el coste de los servicios municipales que genera el mantenimiento de tales edificaciones.*

*Segundo.- Iniciar la tramitación de una ordenanza reguladora del uso social de viviendas financiadas sin ocupar, con el objeto de destinarlas a alquileres sociales a familias en situación de exclusión social.*

*Tercero.- Publicar la presente ordenanza, una vez haya entrado en vigor, en el Tablón Municipal de Edictos y en todos los tablones municipales sitos en las urbanizaciones y barrios del término municipal”.*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

*- Sra. Martínez Rovira del Grupo PSOE: Desde la Concejalía de Bienestar Social, en colaboración con los Servicios Técnicos de Urbanismo, si que se está mirando todos los edificios que están por construir, la mayoría no tienen titularidad ya, están en manos de bancos o de nadie, porque han desaparecido las empresas, entonces se intenta subsidiariamente cobrar a las casas pero es prácticamente imposible, y en cuanto a algunos los alquileres sociales sí que hemos estado en contacto con algunos bancos y con algunos propietarios de gente que tiene las casas no cerradas, a la mayoría no les interesa poner un alquiler de 150 € para jóvenes que no trabajan, y para familias que están riesgo de exclusión, se está trabajando y buscando a los propietarios que en la mayoría de los casos han desaparecido. Y de las casas que están por acabar, si quieres crear una ordenanza que regule eso, me parece perfecto, pero si no encuentras al propietario difícilmente le vas a cobrar una tasa por abandono de un edificio.*

*La Sra. Hernández, del grupo IVIN dice que no, pero que quizá te puedas quedar con el edificio, publicas en el BOP y te quedas con el edificio, y lo puedes destinar a viviendas sociales. Si al final te cuesta tapiar y estar vigilándolo, al final le cuesta un dinero al Ayuntamiento.*

*La Sra. Martínez dice que son muchos metros los que hay que tapiar, porque sobre todo los que están al lado de Consum hay mucho trozo, es complicado, pero terminar ese edificio es imposible, por lo menos que se haga cargo el Ayuntamiento.*

*La Sra. Hernández, del grupo IVIN dice que si tú tienes una ordenanza fiscal está obligado al pago, con lo cual si no lo termina tú puedes cobrarte ese inmueble, pero en esos momentos no le puedes obligar a nada, no te paga IBI, no te paga nada, porque no la tiene terminada, y encima se la tienes que vigilar, te está costando el dinero, pues con una ordenanza eso lo evitas, al menos cobrarás de alguna forma pero cobrarás, o mantener ese inmueble saldrá del propio valor del mismo.*

*El Sr. Estellés dice que si no podemos ni mantener lo nuestro, cómo vamos a coger un edificio que lo único que tiene son tabiques y estructura. Los edificios que están terminados están deshechos ya por dentro. Estamos mucho tiempo detrás del muro de la Cra. Fuente del Oro y no hay manera, cómo vamos a coger ahora más aún. Vamos a ser un poco realistas.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

---

*El Sr. Alcalde dice que muchos de los edificios están embargados, esto lo estamos viendo ahora con un tema muy concreto que es el muro que va por la Carretera de la Fuente del Oro, con un grave peligro en la Carretera. Llevamos concretamente año y medio para tratar de localizar de quien es y quien pueda abonar aquél muro, y al final vamos a tener que pagarlo nosotros y después ya veremos. El problema es que hay una cantidad de edificios, vamos al Consum, Zona del Corral Nou, nos vamos por cualquier zona de Náquera y está todo lleno de edificios inacabados. El tema está en cómo podemos invertir si no podemos ni comprar dos sacos de cemento porque la cantidad de material que haría falta para vallar, el perímetro para poder vallarlo, y que no entrara la gente, sí, habrá que hacer algo, una ordenanza, pero si invertimos, ¿después podremos cobrar? Este es el problema, un último edificio que hablé yo, allí tenían partes proporcionales el carpintero, el albañil, el alicatador, allí son mil propietarios.*

*Interviene D.<sup>a</sup> Milagros Carmen Benlloch Roig, del grupo IVIN quien dice que evidentemente la burbuja inmobiliaria ha sido en toda España, lo hemos comparado con algunas poblaciones en Cataluña y como muy bien dice el Sr. Navarro y la Alcaldesa de Alcira y Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias está en esa línea. Si lo hacen otras poblaciones costará pero si que podemos recuperar desde hacienda recuperar o cobrar alguna tasa de ocupación por vigilancia y alumbrado público precisamente para que no haya vandalismo. Sí que podemos aprobar esta normativa.*

*Interviene D. Ernesto Navarro Gómez del grupo PP quien dice que la Conselleria anualmente está sacando un fondo de rehabilitación para viviendas con destino a alquileres sociales, tenemos el ejemplo tan cercano como que la semana pasa se entregaron tres viviendas en Bétera en situación de exclusión y eso lo paga la Conselleria. Igual si empezamos a movernos en esa línea igual podremos sacar para rehabilitar cuatro, cinco casas, las que podamos. Para bien o para mal la situación de exclusión social es tan grande como para que tengamos doscientas familias, gracias a Dios. Probablemente con lo que nos pueda dar Conselleria, con lo que podamos arbitrar a nivel de medidas legales, y luego vivimos una época del ingenio, o sea que cuando no hay dinero pues tiene que prevalecer el ingenio, si nosotros hay viviendas que están en situación de abandono que pueden acabar siendo ocupadas, nido de tráfico de estupefacientes, nido de delincuencia, de albergar personas en condiciones no óptimas, pues bueno, más allá de la exclusión social, nosotros podemos recuperar esas viviendas ingeniemos un poquito porque le podemos sacar otro tipo de rentabilidad en materia de alquiler turístico, y al final todo este tipo de actividades benefician al pueblo y pueden acabar beneficiando las arcas municipales, que en un principio es gravoso desde el punto de vista social, pero que con la ayuda de Conselleria podemos hacerlo, pero ojo no olviden Uds. la otra vertiente de que podemos sacarle una rentabilidad más o menos interesante al mismo tiempo que potenciamos los apartamentos para que otra gente pueda venir a nuestro pueblo, que al final son ingresos.*

*El Sr. Alcalde dice que hemos pactado con empresarios de la construcción que tienen vivienda, no se venden y las tienen cerradas, de tratar de sacar alquileres baratos para gente necesitada, o como se ha dicho también, en Náquera no tenemos una residencia ni un hotel ni nada, pues aprovecharnos de estos Sres. constructores que tienen edificaciones y pisos para poder llegar a un acuerdo para poder dar este servicio bien en casas de alquiler o bien para jóvenes estudiantes, o en*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

*turismo. Esto estuvimos no hará mucho tiempo concretamente en la zona de Vinyes que hay muchas viviendas que no están habitadas. Es un grave problema.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: SEIS (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO (Grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: SIETE (Grupos UPdN, PSOE y María García Montes del Grupo PP).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por seis votos a favor, ninguno en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar la tramitación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por construcciones sin finalizar que se impondrá a las entidades financieras y promotoras de instrumentos de gestión urbanísticos que no hayan concluido con las correspondientes licencias de primera ocupación. Dicha tasa se destinará a financiar el coste de los servicios municipales que genera el mantenimiento de tales edificaciones.

**Segundo.-** Iniciar la tramitación de una ordenanza reguladora del uso social de viviendas financiadas sin ocupar, con el objeto de destinarlas a alquileres sociales a familias en situación de exclusión social.

**Tercero.-** Publicar la presente ordenanza, una vez haya entrado en vigor, en el Tablón Municipal de Edictos y en todos los tablones municipales sitios en las urbanizaciones y barrios del término municipal.

## **27. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA VECINAL INDEPENDIENTE POR NAQUERA (IVIN) SOBRE DESTINAR EL REMANENTE GENERADO POR LA JUBILACION DEL APAREJADOR A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL.**

Por último, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IVIN de Náquera, y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de “*Destinar el remanente generado en las partidas presupuestarias que daban cobertura económica a la plaza de aparejador municipal a la contratación de personal laboral de oficios diversos*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, se da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“Ester Hernández Mendoza, en calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y Portavoz del Grupo Municipal Iniciativa Vecinal Independiente por Náquera (I.V.I.N.) del Ayuntamiento de Náquera, y en virtud de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 91 y en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pone de manifiesto en la celebración del presente Pleno Ordinario de la Corporación la siguiente*

## MOCIÓN

*Que el titular del puesto de aparejador municipal ha presentado su jubilación por lo que la citada plaza, que estaba debidamente presupuestada, ha quedado vacante no existe previsión de cobertura de la misma a lo largo del presente ejercicio económico.*

*Por otra parte, dada las dificultades económicas por las que están pasando muchas familias y el elevado número de parados que existen en nuestro municipio, resulta oportuno destinar el remanente generado en las partidas presupuestarias que daban cobertura económica al puesto de aparejador municipal, a la contratación laboral de operarios de oficios diversos para la realización de los trabajos que consideren necesarios ejecutar durante el resto del año 2013.*

*Por todo ello es por lo que como portavoz del Grupo Municipal I.V.I.N. solicito de este Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero.- Destinar el remanente generado en las partidas presupuestarias que daban cobertura económica a la plaza de aparejador municipal a la contratación de personal laboral de oficios diversos para la realización de los trabajos que se consideren urgentes y necesarios realizar en el municipio tales como limpieza de montes, limpieza viaria, jardinería u otros de naturaleza análoga que se estimen oportunos.*

*Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en los tablones de anuncios de los barrios y urbanizaciones del término municipal”.*

Finalizada la lectura, como nadie solicita la palabra, se somete el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: SIETE (Grupos IVIN y PP).

Votos en contra. SEIS (grupos UPdN y PSOE).

Abstenciones: NINGUNA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, seis en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

**Primero.-** Destinar el remanente generado en las partidas presupuestarias que daban cobertura económica a la plaza de aparejador municipal a la contratación de personal laboral de oficios diversos para la realización de los trabajos que se consideren urgentes y necesarios realizar en el municipio tales como limpieza de montes, limpieza viaria, jardinería u otros de naturaleza análoga que se estimen oportunos.

**Segundo.-** Que se publique el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en los tabloneros de anuncios de los barrios y urbanizaciones del término municipal”.

## **28. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA (PP) SOBRE PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO IMPULSADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Toma la palabra el Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de apoyo “*al Programa de Formación y Empleo impulsado por la Generalitat Valenciana*”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

*“La Generalitat ha impulsado un importante programa en formación y empleo, con una publicación de ayudas que supondrán una inversión global de casi 100 millones de euros en fomento del empleo y mejora de la formación de los parados valencianos y que beneficiará a cerca de 44.000 ciudadanos de la Comunitat Valenciana.*

*Con motivo de la presentación de este programa, el Presidente Fabra señaló el 30 de mayo, que además de este ambicioso plan, su gobierno está poniendo en marcha una batería de medidas, estructurales y coyunturales para reactivar la actividad económica y aumentar la creación de empleo.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*Uno de los ejes principales es el Plan de Empleo Conjunto, con el que se espera crear 15.000 empleos al año, y que se ha estructurado en dos grandes líneas de actuación:*

- *Una primera línea financiera íntegramente por la Generalitat con una dotación de 18,2 millones de euros para este año y 54 millones en tres años, dedicada a subvencionar programas mixtos de formación dual que alternan la formación con la práctica laboral, cuya finalidad es la inserción en el mercado laboral de los desempleados en la Comunitat Valenciana y cuya orden se publicó en el DOGV el pasado 31 de mayo.*
- *La segunda línea se subvencionará la contratación para las empresas de desempleados inscritos en el SERVEF y cuyo convenio se firmó el 30 de mayo por el Presidente Fabra con los presidentes de las tres Diputaciones Provinciales de la Comunitat Valenciana, y que cuenta con una dotación prevista de 15 millones de euros para esta año 2013 (45 millones en tres años) aportados a partes iguales por las tres administraciones valencianas, autonómica, la provincial y la local. La ayuda será para contratos de un mínimo de 3 meses y 25 horas semanales, sin perjuicio de que puedan ser contratos de mayor duración.*

*Las Diputaciones Provinciales ya se han sumado a la llamada del President de la Generalitat, quién ha pedido a todos los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana que “se sumen también a esta iniciativa, aparcando las diferentes ideologías para multiplicar los rendimientos de nuestras actuaciones, porque la implicación de todos los municipios es fundamental para lograr, entre todos, los mejores resultados”.*

*Las ayudas las recibirán las empresas por los contratos que realizan, y es una forma de que reduzcan costes que las hagan ser más competitivas, al tiempo que se subvenciona por la contratación de nuevos trabajadores.*

*Por todo cuanto antecede, se somete al pleno la adopción del siguiente:*

## ACUERDO

*Primero.- Apoyar el Programa de Formación y Empleo impulsado por la Generalitat Valenciana y en especial el Plan de Empleo Conjunto, en el que podrán unirse y colaborar las tres administraciones valencianas, la autonómica, la provincial y la local en la creación de empleo.*

*Segundo.- Aprobar el compromiso de que el Ayuntamiento de Náquera se sume al Plan de Empleo Conjunto y que inicie desde este acuerdo plenario, el trámite para crear la partida presupuestaria necesaria de acuerdo con la convocatoria de este Plan.*

*Tercero.- El Ayuntamiento de Náquera se compromete a suscribir los acuerdos o convenios necesarios para la ejecución de este Plan”.*





# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

- Sr. Estellés Domenech del Grupo UPdN: *Si no me equivoco creo que ya se está tramitando la primera desde el Ayuntamiento, es como un PAMER EMCORP, es gente para la calle, para trabajar.*

- Sr. Ernesto Gómez del Grupo PP: *Ahí está hablando también de convenios con empresas, fundamentalmente es interesante, al final lo que estás haciendo es colaborar con la empresa desde las tres administraciones para que les suponga un menor gasto, sea más competitiva y al mismo tiempo generen puestos de trabajo.*

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Apoyar el Programa de Formación y Empleo impulsado por la Generalitat Valenciana y en especial el Plan de Empleo Conjunto, en el que podrán unirse y colaborar las tres administraciones valencianas, la autonómica, la provincial y la local en la creación de empleo.

**Segundo.-** Aprobar el compromiso de que el Ayuntamiento de Náquera se sume al Plan de Empleo Conjunto y que inicie desde este acuerdo plenario, el trámite para crear la partida presupuestaria necesaria de acuerdo con la convocatoria de este Plan.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Náquera se compromete a suscribir los acuerdos o convenios necesarios para la ejecución de este Plan.

## **29. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAQUERA (PP) SOBRE PLANES ESPECIALES DE EVACUACION Y PREVENCIÓN EN LAS ZONAS URBANIZADAS CON UNA PROXIMIDAD FORESTAL IGUAL O INFERIOR A 500 METROS Y SU INCLUSION EN EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS.**

Toma la palabra el Sr. Ernesto Navarro Gómez Portavoz del Grupo Municipal PP de Náquera y manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter directamente a conocimiento del Pleno la propuesta de *“realización de planes especiales de evacuación y prevención en las zonas urbanizadas*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

con una proximidad forestal igual o inferior a 500 metros y su inclusión en el Plan Territorial de Emergencias”, procediendo a continuación a justificar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la procedencia del debate de la MOCIÓN, da el resultado siguiente:

Votos a favor: TRECE (Grupos UPdN, PSOE, IVIN y PP).

Votos en contra: NINGUNO.

Abstenciones: NINGUNA.

Por tanto, siendo el resultado de la votación positivo, el Pleno de la Corporación estima la urgencia de la MOCION y, en consecuencia, se procede a su debate, dando lectura a la misma que es del tenor literal siguiente:

Moción del Grupo Popular de Náquera, instando a la realización de planes especiales de evacuación y prevención en las zonas urbanizadas con una proximidad forestal igual o inferior a 500 metros y su inclusión en el Plan Territorial de Emergencias.

*“El Grupo Municipal del Partido Popular de Náquera a través de su portavoz Don Ernesto Navarro Gómez y al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, para su debate y votación por el Pleno.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Que debido a las peculiares características orográficas del término municipal de Náquera y con independencia de la existencia de un plan territorial de emergencias de carácter municipal, el grupo popular propone dentro del marco legislativo de la L.O. 2/85 de Protección Civil y del art. 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana, la creación de anexos al mismo donde se recojan planes específicos de evacuación para aquellas urbanizaciones que por proximidad forestal contemplen un riesgo especial.*

*Proponemos las siguientes medidas:*

- *Creación de una franja de seguridad forestal de 10 mts alrededor de las urbanizaciones.*
- *Instalación de hidrantes y bies en puntos estratégicos alrededor de las urbanizaciones.*
- *Implantación de un sistema de alerta temprana mediante puntos de megafonía en urbanizaciones.*
- *Señalización de las vías de evacuación.*
- *Realización de al menos un simulacro anual.*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*LEY 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana.*

*Artículo 23 Los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario.*

- 1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.*
- 2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.*
- 3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.*
- 4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”*

Tras la lectura se promueve debate produciéndose las intervenciones siguientes:

## **Intervenciones:**

- Sr. Alcalde: *Hay un plan de emergencias y evacuación, es importantísimo, pero aquí el problema que tenemos es que ya intentamos por la parte de Urbanismo tener una subvención para realizar este proyecto porque no tenemos un céntimo para hacer las limpiezas estas. Sí que había una subvención, rectifícame si me equivoco, en arreglo a mobiliario de la biblioteca, incluso llegamos a hablar con Conselleria para que no nos diera la subvención para mobiliario y que nos lo permutara para limpieza, porque no hay partida presupuestaria para realizar esta limpieza, venía del Fondo Central Europeo y estaban mirando el céntimo donde va situado pues no pudimos hacer lo que es este tipo de inversión, que es el único sitio de donde podíamos sacar algo de dinero para hacer este tipo de limpieza.*

- Sr. Navarro Gómez del grupo PP: *Es una pena, porque está muy bien lo de invertir de una zona para otra pero es que sí que hay inversiones específicas, la Orden 3/2013 de 17 de mayo de la Conselleria de Gobernación y Justicia por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Prevención de Incendios, Extinción de Incendios y Emergencias en Materia de Prevención de Incendios Forestales para el ejercicio 2013, no se ha pedido. Resolución de 3 de mayo de 2013 del Director de la Agencia de fomento y Garantía Agraria por la que se convocan para el año 2013 las ayudas financiadas por FEDER para la eliminación de restos agrícolas y vegetación no deseable sin empleo de fuego, cultivos agrícolas, leñosos de secano situados en una franja de 500m. alrededor de terrenos forestales incluidos en parques naturales de la Comunidad Valenciana.*

*El Sr. Alcalde contesta que fue él concretamente quien provoca esta reunión una noche de verano se enciende un conato de incendio y llamo a los Alcaldes de Serra, Gilet, Estivella, Torres Torres, Alfara de Algimia, Olocau, Marines, llego a conseguir nueve alcaldes reunidos en Jefatura de Policía, a partir de ahí ponemos un*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

frente procurando para que no venga el verano y tengamos una desgracia como es que pudiera producirse un incendio, a partir de ahí me he reunido con la Directora de Incendios, Irene, todos, los nueve Alcaldes y con Serafín Castellano, le hemos pedido ayudas, hemos enviado escritos, le hemos dicho que por favor ponga en marcha algún tipo de actuación para limpieza y hasta hoy no hemos recibido nada de ayudas por parte de la Conselleria. Le hemos contado como está Náquera, Ud. también está enterado, muchas veces nos pasa la información por lo cual le estoy agradecido, nos cuentan siempre que no hay dinero. Aquí tenemos dos personas que están de continuo vigilando lo que es cada subvención y para que, si es así, me pasará la información para coger yo al funcionario que en este caso no se haya dado cuenta o haya hecho caso omiso a esa subvención y trataremos de darle una solución. Desde hace mucho tiempo en Náquera una de las grandes preocupaciones ha sido hacer un cortafuegos, y en la zona del Arboretum hemos hecho una limpieza y se ha hecho un cortafuegos por el problema que tiene Monteamor chocando con el Arboretum, que es propiedad nuestra y hemos hecho una poda de ocho o diez metros que evita en caso de que haya algún fuego que entrara por la zona del Arboretum.

- Sr. Navarro Gómez del grupo PP: Con independencia de las actuaciones genéricas de este tipo, aquí estamos hablando de las actuaciones en urbanizaciones. Con respecto a lo que ha comentado Ud. de la Sra. Directora de Gobernación, la comunicación que tengo yo es que adquirieron el compromiso de presentar una propuesta, no sé si ya la tienen elaborada, pero están esperando una propuesta, de Ud. y del resto de municipios, presenten la propuesta y podrán obtener el beneficio.

- Sr. Estellés Doménech, del grupo UPdN: Sobre las subvenciones, seguro, de que serán a un tanto por cien para el tratamiento de los residuos que saques, tú tienes que hacer el trabajo y ellos te eliminan a coste cero el residuo, pero no es subvención.

- Sr. Navarro Gómez del grupo PP: Con independencia de eso yo te puedo pasar la documentación para que la estudies, pero la primera subvención de prevención de incendios forestales si que se podía haber sacado esa partida bien para hidrantes o cualquier cuestión de este tipo.

Finalizado el debate se procede a su votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: NUEVE (Grupos UPdN, IVIN y PP).

Votos en contra. NINGUNO.

Abstenciones: CUATRO (Grupos PSOE y José Vicente Estellés Doménech del grupo UPdN).

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA:**

**Único.** Adoptar las siguientes medidas:

- Creación de una franja de seguridad forestal de 10 mts alrededor de las urbanizaciones.
- Instalación de hidrantes y bies en puntos estratégicos alrededor de las urbanizaciones.



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- *Implantación de un sistema de alerta temprana mediante puntos de megafonía en urbanizaciones.*
- *Señalización de las vías de evacuación.*
- *Realización de al menos un simulacro anual.*

## 30. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1ª. Sr. NAVARRO GÓMEZ, del Grupo PP: Limpieza de los jardines públicos de la Urbanización Bonanza.** Mas que una pregunta es un ruego en este caso, respecto de la limpieza de la zona de jardines públicos de la Urbanización Bonanza, porque aparte de que se encuentran en bastante mal estado se ha detectado la presencia de parásitos, en concreto de garrapatas y otros insectos que están proliferando de manera bastante importante, entonces a ver en qué medida se puede limpiar y fumigar aquello.

*- Respuesta: Sr. Estellés Domenech, Concejal delegado de Jardines: Por parte de la empresa subcontratada, el Parque de Nino Bravo se ha limpiado, se están fumigando las palmeras de otro sitio y la semana que viene la otra zona, y hoy me han dicho algo de eso. Voy a comentárselo a la empresa y de paso que se fumiga se fumigará para todo. El material que se tira mata todo.*

**2ª. Sr. NAVARRO GÓMEZ, del Grupo PP: Desaparición del Club de Fútbol U. D. NAQUERA.** Recientemente hemos leído en prensa la más que posible desaparición de la Unión Deportiva de Náquera por falta de subvención. ¿Qué medidas ha tomado el gobierno de Náquera para evitar esa tan lamentable situación?

*-Respuesta: Sra. Martínez Rovira, Concejal delgado de Deportes: La UD Náquera es una sociedad más o menos privada, está gestionada por una directiva, el Ayuntamiento le ha dado subvención, cuando nosotros entramos en el equipo de gobierno había un escrito en el que no debía dársele la subvención a partir de entonces, como nosotros entramos con unos presupuestos prorrogados y no sabíamos lo que teníamos realmente sí que se les dio la subvención, que es de 13.000 €. Al año siguiente se les dio lo que se pudo teniendo en cuenta que en ese momento a nosotros el campo de fútbol nos estaba costando 19.000 € al año, porque ni se pagó el césped por Diputación, los barracones siguen alquilados y todo sigue a cargo del Ayuntamiento. Estamos pagando un préstamo que en su momento era de 164.000 €. Yo les dije que la subvención evidentemente pasaba por mantener las instalaciones. De todos modos la UD Náquera estaba cobrando a los niños unos recibos y con eso mantenían a los equipos grandes. El problema era interno, era que los padres no estaban de acuerdo con la directiva. Realmente el Ayuntamiento no puede meterse en conflictos internos. Algunos miembros han dimitido y otros siguen. Dentro de las posibilidades el campo se mantendrá para que puedan seguir jugando, intentaremos los vestuarios hacerlos en la parte baja del chiringuito, y quitarlos de encima de los barracones, porque al final los barracones son un alquiler y yo creo que es innecesario cuando tenemos allí un sitio para poderles hacer unos vestuarios en condiciones, y las chicas vinieron a hablar conmigo y la ayuda será pues eso en pagar las fichas, porque 13.000 € no tenemos para darles una subvención, entonces si desaparece o no desaparece no es porque el ayuntamiento tenga voluntad de que desaparezca, al contrario, si se trata de hacer un*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

*equipo municipal para los niños intentaremos solucionar el problema, lo equipos grandes si que es verdad que ayudarles en lo que podamos.*

*El Sr. Navarro Gómez dice que le permita que colabore en este sentido desde el grupo popular, sabe que el grano no hace granero, pero la Orden 40/2013 de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte aprobaba las bases y convocaba subvenciones destinada a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y entidades locales, no sé si la han pedido, pero era una cantidad de dinero importante.*

*La Sra. Martínez contesta que se pidió y no nos la dieron.*

**3ª.** Sr. NAVARRO GÓMEZ, del Grupo PP: Las siguientes preguntas las formularé por escrito para su contestación en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Damián Ibáñez Navarro.

Fdo.: José Cervera Madrid.